

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Al despacho de la señora Juez el presente memorial de terminación del presente proceso. **NO EXISTE EMBARGO DE REMANENTES.** NO existe DEMANDA ACUMULADA. El cuaderno 1 costa de 53 Folios. El cuaderno 2 de 6. El presente proceso se encontraba con suspensión de términos, se procede a resolver con ocasión al levantamiento de los términos judiciales. NO Existen depósitos judiciales en este asunto.

Barrancabermeja, septiembre 23 de 2020.

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante en escrito visto a folios 52 y 53, quien con facultad expresa para recibir, es del caso dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación; de conformidad con el inciso 1º del Art. 461 del C.G del de P., por tanto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo SINGULAR adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra el señor JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COSTAS PROCESALES.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los bienes del demandado JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ. Salvo la existencia de remanentes. Líbrense los oficios por secretaría. Advirtiéndolo al demandado que tienen el deber de radicar los respectivos oficios de desembargo que le sean elaborados y entregados por la secretaría de este Juzgado. Sin embargo, y con ocasión a la situación generada por el Covi19 serán remitidos por la secretaría del Juzgado a través de correo institucional a la entidad correspondiente, y los costos que allí se generen (IIPP) serán a costa del demandado.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución, para ser entregados al interesado JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ con la constancia de pago total de la obligación, capital, costas e intereses. Previa consignación del arancel judicial para tal fin.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CUARTO: No se hace entrega de dineros toda vez que no existen depósitos judiciales en este asunto.

QUINTO: Previa cancelación de su radicación archívese la actuación.

SEXTO: Niéguese la solicitud de terminación del proceso 2018-710 pretendida a folio 51 toda vez que no corresponde a las partes involucradas en este juzgado, y el memorial está dirigido al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, donde deberá dirigir la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

JUEZ

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5763

FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR
EMPRESA JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S.
CIUDAD.

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2016-00080-00
DTE.: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DDO: JULIO ANTONIO GONZALEZ AGUA C.C. 1.096.185.116

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 22 de septiembre del 2017 se ordenó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre el 30% del salario que recibe el demandado **JULIO ANTONIO GONZALEZ AGUA** identificado con la C.C. 1.096.185.116 en calidad empleado de la entidad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. Límitese la medida a la suma de **\$20.200.000**.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN**, identificada con el NIT No. 804.009.752-8. Adviértase, que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO No 2016-00713-00
CUADERNO No. 1
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO WHILLINGTON MORA ARENILLA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 25 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA al radicado 2017-00466 dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., contra el aquí demandado **WHILLINGTON MORA ARENILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.900.876. Límitese la medida a la suma de \$22.800.000.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, identificada con el NIT No. 804.009.752-8.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA al radicado 2017-00130 dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por EL BANCO DE BOGOTÁ contra el

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

aquí demandado **WHILLINGTON MORA ARENILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.900.876. Límitese la medida a la suma de \$22.800.000.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, identificada con el NIT No. 804.009.752-8.

Líbrense los oficios correspondientes, siendo de cargo de la parte interesada su respectivo trámite. Debiendo allegar copia del respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día __ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,
_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5764
FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2017

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2016-00713-00
DTE.: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DDO: WILLINGTON MORA ARENILLA C.C. 17.900.876

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 22 de septiembre del 2017 se ordenó **EL EMBARGO** de los **REMANENTES** o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA al radicado **2017-00466** dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

por EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., contra el aquí demandado **WHILLINGTON MORA ARENILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.900.876. Límitese la medida a la suma de \$22.800.000.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN**, identificada con el NIT No. 804.009.752-8.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5765
FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2017

SEÑORES
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2016-00713-00
DTE.: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DDO: WILLINGTON MORA ARENILLA C.C. 17.900.876

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 22 de septiembre del 2017 se ordenó **EL EMBARGO** de los **REMANENTES** o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA al radicado **2017-00130** dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por EL BANCO DE BOGOTÁ contra el aquí demandado **WHILLINGTON MORA ARENILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.900.876. Límitese la medida a la suma de \$22.800.000.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN**, identificada con el NIT No. 804.009.752-8.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO No 2016-00307-00
CUADERNO No. 1
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE GIL RUMALDO RAMOS
DEMANDADO JHON JAIRO ROJAS GÓMEZ Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, que la curadora ad litem nombrada a los demandados, propuso excepciones previas y de mérito dentro; el presente cuaderno consta de 49 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil
diecisiete (2017)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 442 del C.G. del P., desé el trámite a las excepciones previas en cuaderno separado.

De otro lado, sería del caso, dar trámite a las excepciones de merito, sino fuera porque se observa que primeramente, se deberá resolver el recurso de reposición propuesto en contra del auto que libró mandamiento de pago, una vez resuelto, se procederá con el trámite pertinente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 118 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día
__ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 2016-00307

CONSTANCIA DE TRASLADO:

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Conforme al artículo 319 y 110 del C.G. del P., se mantiene en secretaría por tres (03) días el recurso de reposición, visto a folio 01 del cuaderno No. 3.

Corre los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2017.

Barrancabermeja, 25 de septiembre de 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO : 2016-00307-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : GIL RUMALDO RAMOS

DEMANDADO : JHON JAIRO ROJAS GÓMEZ Y ARMANDO COMAZ

CLASE TRASLADO : RECURSO DE REPOSICIÓN

FECHA FIJACION : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CORRE LOS DIAS : 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 2016-00209

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Conforme al artículo 319 y 110 del C.G. del P., se mantiene en secretaría por tres (03) días el recurso de reposición, visto a folios 77 y 78 del cuaderno No. 1.

Corre los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2017.

Barrancabermeja, 25 de septiembre de 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO : 2016-00209-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : HEIDY BERCY BALLESTEROS MEDINA

DEMANDADO : SANDRA MILENA RUIDIAZ BUENO

CLASE TRASLADO : RECURSO DE REPOSICIÓN

FECHA FIJACION : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CORRE LOS DIAS : 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2016-00035-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIANA MERCEDES RONDERO CEBALLOS
DEMANDADO: NAYIBE QUIROZ SUAREZ Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando el escrito que antecede con solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 57 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, septiembre 22 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente al escrito de medidas cautelares y de conformidad con lo establecido en el art. 466 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE.-

PRIMERO: Decretar el embargo del crédito que cobra el demandado **NAYIBE QUIROZ SANCHEZ**, en calidad de demandante dentro del proceso que adelanta contra DEISY JOHANA BRAVO SANCHEZ en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja**, bajo el radicado No. **2015-00349-00**. Límitese la medida a la suma de \$ **8'100.000**. Líbrese oficio correspondiente.

En caso de ser procedente la solicitud, adviértase a los deudores en dicho proceso **para que se abstenga de realizar pagos directamente a la señora NAYIBE QUIROZ SUAREZ** y en consecuencia realicen los depósitos a la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día
__ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5769

FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2017

SEÑORES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2016-00035-00
DTE.: DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS C.C. 1.096.195.174
DDO: NAYIBE QUIROZ SUAREZ C.C. 63.469.963

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 22 de septiembre del 2017 se ordenó **EL EMBARGO** sobre **EL CRÉDITO** que cobra el demandado **NAYIBE QUIROZ SANCHEZ**, en calidad de demandante dentro del proceso que adelanta contra DEISY JOHANA BRAVO SANCHEZ en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja**, bajo el radicado No. **2015-00349-00**. Límitese la medida a la suma de \$ **8'100.000**.

En caso de ser procedente la solicitud, adviértase a los deudores en dicho proceso **para que se abstenga de realizar pagos directamente a la señora NAYIBE QUIROZ SUAREZ** y en consecuencia realicen los depósitos a la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: 2017-00002-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: CAVIPETROL
DEMANDADO: CARLOS ARTURO GONZALEZ COLÓN

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el anterior Despacho Comisorio; el presente cuaderno consta de 43 folios para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.

El secretario
HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente al anterior Despacho Comisorio y en atención al artículo 40 del C.G. del P., el cual faculta al comisionado de los mismos poderes del comitente, en razón al cumulo de trabajo que se lleva en este Estrado judicial, al exceso de memoriales diarios por resolver, al promedio de tres acciones constitucionales diarias que deben ser falladas por esta servidora, a las audiencias en procesos de oralidad que implican la presencia obligatoria del Juez, a las audiencias que aún deben evacuarse dentro de los procesos remitidos por acuerdo PSAA15-10300 por otros Despacho judiciales de esta ciudad en procedimiento escritural, a las audiencias de remate que deben celebrarse, a las audiencias de incidente de desacato, audiencias en procesos de pertenencia (obligatoria para el Juez) sumada a la carga diaria de demandas para estudio de admisión e inadmisión, no es posible fijar fecha y hora por este Despacho para llevar a cabo la diligencia solicitada y que es fuera del

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

juzgado, es menester SUBCOMISIONAR, bajo tal circunstancia y como quiera que resulta factible comisionar al señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja, a fin que se sirva cumplir con mayor prontitud y eficacia la comisión proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, este despacho.-

RESUELVE . -

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 303-16433** de propiedad del demandado **CARLOS ARTURO GONZALEZ COLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.831.335, el cual se encuentra debidamente embargado, según consta en el Certificado de Libertad y Tradición aportado dentro del proceso, cuya dirección es : la carrera 3 No. 6-55 de Barrancabermeja, se ordena **SUBCOMISIONAR** al Alcalde Municipal de Barrancabermeja, con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, para que comisione el o los funcionarios necesarios para llevar a cabo dicha diligencia, para tal fin se nombra como secuestre a la auxiliar de la justicia de la ciudad de Bucaramanga, conforme la lista -circular No OJB No 17-0004, **AFANADOR AMADO LUZ MIREYA** ubicable en la calle 36 No 15-32- edificio COLSEGUROS of. 1304 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3158425884 correo luzmiafanador@hotmail.com

Se fija como honorarios la suma de \$ 147.500 conforme lo establece el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002. Por secretaria líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, tal como lo dispone el artículo 39 del C.G.P. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la judicatura, en el que claramente se indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE . -

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el
día ____ de **septiembre del 2017** siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

DESPACHO No. 00061- RADICADO No. 68-081-40-03-003-2017-00002-00

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMUNICA:

Que dentro del DESPACHO COMISORIO proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, se dictó providencia que se transcribe a continuación: *JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) del Dos Mil Diecisiete (2017)-Para proveer lo pertinente al anterior Despacho Comisorio y en*

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

atención al artículo 40 del C.G. del P., el cual faculta al comisionado de los mismos poderes del comitente; en razón al cúmulo de trabajo que se lleva en este Estrado judicial, al exceso de memoriales diarios por resolver, al promedio de tres acciones constitucionales diarias que deben ser falladas por esta servidora, a las audiencias en procesos de oralidad que implican la presencia obligatoria del Juez, a las audiencias que aún deben evacuarse dentro de los procesos remitidos por acuerdo PSAA15-10300 por otros Despacho judiciales de esta ciudad en procedimiento escritural, a las audiencias de remate que deben celebrarse, a las audiencias de incidente de desacato, audiencias en procesos de pertenencia (obligatoria para el Juez) sumada a la carga diaria de demandas para estudio de admisión e inadmisión, no es posible fijar fecha y hora por este Despacho para llevar a cabo la diligencia solicitada y que es fuera del juzgado, es menester SUBCOMISIONAR, bajo tal circunstancia y como quiera que resulta factible comisionar al señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja, a fin que se sirva cumplir con mayor prontitud y eficacia la comisión proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, este despacho. -**RESUELVE.** -**PRIMERO:** Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 303-16433** de propiedad del demandado **CARLOS ARTURO GONZALEZ COLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.831.335, el cual se encuentra debidamente embargado, según consta en el Certificado de Libertad y Tradición aportado dentro del proceso, cuya dirección es: La carrera 3 No. 6-55 de Barrancabermeja, se ordena SUBCOMISIONAR al Alcalde Municipal de Barrancabermeja, con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, para que comisione el o los funcionarios necesarios para llevar a cabo dicha diligencia, para tal fin se nombra como secuestre a la auxiliar de la justicia de la ciudad de Bucaramanga, conforme la lista -circular No OJB No 17-0004, **AFANADOR AMADO LUZ MIREYA** ubicable en la calle 36 No 15-32- edificio COLSEGUROS of. 1304 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3158425884 correo luzmiafanador@hotmail.com. --Se fija como honorarios la suma de \$ 147.500 conforme lo establece el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, tal como lo dispone el artículo 39 del C.G.P.-----Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que claramente se indica: ----“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.-Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.-----La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.”---**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** -**FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO**-Juez (firmado)

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Para los fines antes indicados se libra el presente a los veintidós (22) días de septiembre del Dos Mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA

RADICADO: 2010-00466-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: ORDINARIOREIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ABELARDO ALQUICHIRE PLATA
DEMANDADO AUDEMAGO BAUTISTA PIRAQUIVE Y OTROS

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la anterior solicitud de restitución de inmueble por parte de los demandados; el presente cuaderno consta de 300 folios para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.

El secretario
HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil
diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la anterior solicitud de restitución de inmueble formulada por el demandante ABELARDO ALQUICHIRE PLATAY previo a dictarse lo que en derecho corresponde, requiérase al mismo, para que allegue prueba idónea que acredite el cumplimiento al numeral CUARTO de la sentencia de fecha veintidós (22) de julio de 2016, esto es, el pago de las mejoras útiles a los demandados AUDEMAGO BAUTISTA PIRAQUIVE, ANGELINA RINCÓN MEJÍA, SANDRA ROCIO BARBOSA GUALDRÓN en las cantidades allí especificadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el
día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: 2017-00395-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO SERRANO BAQUEROL
DEMANDADO: ARMANDO COMAZ PÉREZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el anterior oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 5 folios para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.

El secretario
HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el oficio YLV-6718 radicado 2017-00120-00 adiado agosto 18 del 2017 del Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, **téngase en cuenta el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados que le llegaren a corresponder al demandado **ARMANDO COMAZ PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.429.856, dentro del presente proceso y para el proceso Ejecutivo que en su contra adelanta YASETH EDUARDO GUERRERO PINEDA en el **Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Barrancabermeja** bajo el radicado No. 2017-00120-00. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 50 NO. 8B-35 PALA

[iO:](#)



RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

OFICIO No. 5770
FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2017

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2017-00395-00
DTE.: JOSÉ IGNACIO SERRANO BAQUERO C.C. 79.451.907
DDO: ARMANDO COMAZ PÉREZ C.C. 91.429.856

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 22 de septiembre del 2017 se obró de conformidad con lo solicitado mediante oficio YVLV-6718 del 18 de agosto de 2017, radicado 2017-00120.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: 2017-00304-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MARIO URIBE HENAO
DEMANDADO: NOHORA ESTHER CONTRERAS CHICA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el anterior oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 13 folios para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.

El secretario
HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el oficio YLV-6373 radicado 2015-00749-00 adiado agosto 09 del 2017 del Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, **téngase en cuenta el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados que le llegaren a corresponder al demandado **NOHORA ESTHER CONTRERAS CHICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.925.521, dentro del presente proceso y para el proceso Ejecutivo que en su contra adelanta LUIS ALBERTO MORALES GUTIERREZ en el **Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Barrancabermeja** bajo el radicado No. 2015-00749-00. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el
día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5771
FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2017

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2017-00304-00
DTE.: CARLOS MARIO URIBE HENAO C.C. 79.638.862
DDO: NOHORA ESTHER CONTRERAS CHICA C.C. 37.925.521

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 22 de septiembre del 2017 se obró de conformidad con lo solicitado mediante oficio YLV-6373 del 18 de agosto de 2017, radicado **2015-00749**.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2016-00343-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BANCOOMEVA
DEMANDADO: CESAR GREGORIO GALVIS MARTINEZ Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando el escrito que antecede con solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 29 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 22 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente al escrito de medidas cautelares y de conformidad con lo establecido en el art. 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE.-

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placas **BXM-198** de propiedad del demandado **GERARDO ANTONIO HOLGUIN VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.421.072. Oficiése a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día
__ de **septiembre del 2017** siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5773

FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2017

SEÑOR DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2016-00343-00
DTE.: BANCO BANCOOMEVA NIT 900.406.150-5
DDO: GERARDO ANTONIO HOLGUIN VARGAS C.C. 91.421.072

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 22 de septiembre del 2017 se ordenó **EL EMBARGO** del vehículo de placas **BXM-198** de propiedad del demandado **GERARDO ANTONIO HOLGUIN VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.421.072

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

Cordialmente,

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO : 2016-00796-00
CUADERNO : No. 1
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAVIER RICARDO BECERRA CARREÑO
DEMANDADO : FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez informando la anterior solicitud de desarchivo y desglose elevada por la parte demandante; el presente cuaderno consta de 37 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) del Dos Mil
Diecisiete (2017)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, queda el presente proceso a disposición del memorialista en la secretaria del juzgado por el término de la ejecutoria para los fines solicitados.

Igualmente, acéptese la autorización concedida al señor CARLOS ANDRÉS OSORNO QUINTERO, en los términos y para los efectos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día
__ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO : 2016-00601-00
CUADERNO : No. 1
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : IVAN ROMERO MEDINA

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez informando sobre la anterior solicitud de medidas y de nombrar curador ad litem; el presente cuaderno consta de 43 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) del Dos Mil
Diecisiete (2017)**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte ejecutante, observa el despacho que en providencia de fecha 12 de julio de 2017, fue resuelto lo que pretende con este memorial.

Ahora bien, sería del caso proceder al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sino fuera porque previamente ha de requerirse a la apoderada ejecutante, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014, esto es, que allegue en medio magnético y en formato PDF la publicación del periódico y el auto que ordenó el emplazamiento, así como la siguiente información:

- a. El nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados, o herederos

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

- indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
- b. Documento y número de identificación, si se conoce.
 - c. El nombre de las partes del proceso.
 - d. La clase del proceso.
 - e. El juzgado que requiere el emplazado.
 - f. La fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
 - g. El número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día __ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,
_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario

EJECUTIVO

SINGULAR

RAD. No. 2015-00292-00

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Conforme al artículo 319 y 110 del C.G. del P., se mantiene en secretaría por tres (03) días el recurso de reposición, visto a folio 7 del cuaderno No. 1.

Corre los días 26, 27 y 28 de septiembrede 2017.

Barrancabermeja, 25 de septiembre de 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO : 2015-00292-00

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR -1 DEMANDA ACUMULADA-

DEMANDANTE : JEFERSON VERA LARA

DEMANDADO : BELSY YADID GAITAN DOMINGUEZ

CLASE TRASLADO : RECURSO DE REPOSICIÓN

FECHA FIJACION : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CORRE LOS DIAS : 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2015-00292-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JEFERSON VERA LARA
DEMANDADO: BELSY YASID GAITAN DOMINGUEZ

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando sobre el anterior oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 20 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 22 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente al oficio No. 3847 RADICADO 2015-00292 (EJECUTIVO ACUMULADO), **téngase en cuenta el EMBARGO** de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados, títulos

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

judiciales o sumas de dinero que le llegaren a corresponder al demandado BELSY YASID GAITAN DOMINGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.020.835 dentro de este proceso y para el proceso ejecutivo que en su contra adelanta JEFERSON VERA LARA en calidad de cesionario de CREZCAMOS S.A., en este Juzgado.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5774

FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2017

SEÑORES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA**

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2015-00292-00
DEMANDANTE : JEFERSON VERA LARA C.C. 13.565.391
DEMANDADO : BELSY YADID GAITAN DOMINGUEZ C.C.
28.020.835

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 22 de septiembre de 2017, se obró de conformidad con lo solicitado mediante oficio No. 3847 **RADICADO 2015-00292. EJECUTIVO ACUMULADO.**

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 2017-00612

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Conforme al artículo 319 y 110 del C.G. del P., se mantiene en secretaría por tres (03) días el recurso de reposición, visto a folios 34 a 39 del cuaderno No. 1.

Corre los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2017.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Barrancabermeja, 25 de septiembre de 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO : 2017-00612-00

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COLOMBIA CRANE SERVICES LTDA

DEMANDADO : TOTAL PETROLEUM SERVICES S.A.S.

CLASE TRASLADO : RECURSO DE REPOSICIÓN

FECHA FIJACION : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CORRE LOS DIAS : 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2015-00705-00
CUADERNO: SIN INFORMACIÓN
PROCESO: SIN INFORMACIÓN
DEMANDANTE: GEOVANY RODRÍGUEZ HOYOS
DEMANDADO: JORGE RUEDA REYES

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando que el radicado del proceso no corresponde con las partes del mismo, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 22 de 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintidós (22) de dos mil
diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito que contiene las partes arriba enunciadas no corresponden al radicado 2015-00705-00 en este juzgado, devuélvase al memorialista para que aclare el verdadero radicado y sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTER ANGARITA OTERO

Juez

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de **septiembre del 2017**
siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

EJECUTIVO

RAD. No. 2016-00482-00

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Para los efectos del numeral 2 art. 446 del C. G. del P., se corre traslado a las partes por tres (3) días de la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante.

Corre los días 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Barrancabermeja, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO : 2016-00482-00

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : NOELIA ISAURA CARDENAS OSSA

DEMANDADO : DEIVER CARDENAS CASTRO

CLASE TRASLADO : LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

FECHA FIJACION : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CORRE LOS DIAS : 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ

EJECUTIVO

RADICADO: No. 2017-00713-00

CUADERNO: No. 1

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.

DEMANDADO: EDIFICIO PORTOBELLO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de retiro de la presente demanda elevada por el apoderado judicial de la parte demandante; el presente cuaderno consta de 13 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en la presente acción acumulada, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la presente demanda EJECUTIVA promovida BELTRÁN ISIDRO ADMINISTRADORES PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S., identificado con Nit. No. 900.513.995-1, actuando a través de apoderado judicial en contra de EL EDIFICIO PORTOBELLO con el NIT No. 900.669.814-5, junto con sus anexos.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de septiembre del 2017
siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5775

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2017

SEÑORES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2017-00572-00
DEMANDANTE : ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. NIT
890.201.230-1
DEMANDADO : NERLY CECILIA NAVARRO JIMENEZ C.C.
37.935.386

Por medio del presente, me permito comunicar a Usted que mediante auto del 13 de septiembre de 2017, se ordenó RECHAZAR la presente demanda y en consecuencia remitirla a su Despacho.

La presente demanda tiene como título 1 factura de servicios públicos por valor de \$19.865.432 y consta de 27 folios inclusive.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 4208
FECHA: JULIO 18 25 DE 2017

SEÑOR GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2016-00109-00
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1
DEMANDADO : JAVIER GARCÍA ARIAS C.C. 91.264.227

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 18 de julio de 2017, se ordenó el MEBARGO Y RETENCIÓN sobre las sumas de dinero que por concepto de cuentas de ahorro y corriente posea la parte demandada JAVIER GARCÍA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.227 en EL BANCO DE OCCIDENTE de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$37.300.000.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **EL BANCO BBVA, identificado con el BIT No. 860.003.020-1**. Se advierte al gerente de la entidad que si llegase a tratarse de una cuenta de ahorros, debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma esto es, la suma de \$ 33'514.152, conforme informa la carta circular No. 66 del **CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903**

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

07 de Octubre de 2016, igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 4208

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR
EDUARDO NUÑEZ BLANCO
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO : 680814003003-2015-00195-00
DEMANDANTE : ORLANDO ÁLVAREZ DÁVILA C.C. 13.881.158
DEMANDADO : JMAR Y CIA LTDA NIT 900198336-4

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 28 de agosto de 2017, se ordena designarlo como nuevo perito para que rinda dictamen sobre los presuntos daños y perjuicios ocasionados al predio del demandante, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-48650 denominado EL PALMAR, ubicado CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

en la vereda Campo 25 de este municipio. Se le advierte que para rendir la experticia, cuenta con el material fotográfico recaudado en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el pasado 01/07/2015 y disponible en el encuadernamiento, así como todas y cada una de las actuaciones aquí surtidas. Para ello, se le concede el término de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

En caso de aceptación se le posesionará y se le informa que cuenta con diez días para presentar el dictamen.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2015-00195-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ORLANDO ÁLVAREZ DAVILA
DEMANDADO: JMAR Y CIA LTDA

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando sobre el anterior escrito mediante el cual el demandante, se pronuncia acerca del traslado del dictamen pericial; el presente cuaderno consta de 13 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, no se accede a lo solicitado por la parte demandante, teniendo en cuenta que el escrito visible al folio 271 resulta extemporáneo, además, mediante auto del 28 de agosto de 2017, se ordenó la práctica de un nuevo dictamen pericial, en consecuencia, estese a lo resuelto en dicha providencia.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de septiembre del 2017
siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5776
FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2017

SEÑORES
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2017-00591-00

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

DEMANDANTE : FUNDACIÓN FUNDESMAG NIT 890.270.932-6
DEMANDADO : MARÍA DE LA CRUZ MORALES SAYAS C.C. 39.010.288
JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA MORALES C.C. 85.436.745

Por medio del presente, me permito comunicar a Usted que mediante auto del 13 de septiembre de 2017, este Juzgado se declaró impedido para conocer de la presente demanda y en consecuencia, se ordenó remitir las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial para que se sirva repartirla al Juez Cuarto Civil de esta Municipalidad.

La presente demanda tiene como título el pagaré No. 8660 por valor de \$3.000.000 y consta de 16 folios inclusive.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5777
FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2017

SEÑORES

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL
BARRANCABERMEJA**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2017-00590-00
DEMANDANTE : FUNDACIÓN FUNDESMAG NIT 890.270.932-6
DEMANDADO : LILIANA RUTH URIBE LONDOÑO C.C. 1.005.467.226
NORBERTO ROBLES TORRES C.C. 13.536.881

Por medio del presente, me permito comunicar a Usted que mediante auto del 13 de septiembre de 2017, este Juzgado se declaró impedido para conocer de la presente demanda y en consecuencia, se ordenó remitir las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial para que se sirva repartirla al Juez Cuarto Civil de esta Municipalidad.

La presente demanda tiene como título el pagaré No. 8922 por valor de \$2.000.000 y consta de 16 folios inclusive.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 50 NO. 8B-35 PALA

[j0:](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9 TELEFAX 6228903

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

OFICIO No. 5778
FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2017

SEÑORES
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2017-00590-00
DEMANDANTE : FUNDACIÓN FUNDESMAG NIT 890.270.932-6
DEMANDADO : RUSBey ZAPATA VILLA C.C. 43.650.329
ANGIE PAOLA GARCÍA QUINTERO C.C.
1.096.246.032

Por medio del presente, me permito comunicar a Usted que mediante auto del 13 de septiembre de 2017, este Juzgado se declaró impedido para conocer de la presente demanda y en consecuencia, se ordenó remitir las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial para que se sirva repartirla al Juez Cuarto Civil de esta Municipalidad.

La presente demanda tiene como título el pagaré No. 8675 por valor de \$1.100.000 y consta de 16 folios inclusive.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5779
FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2017

SEÑORES
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2017-00590-00
DEMANDANTE : FUNDACIÓN FUNDESMAG NIT 890.270.932-6
DEMANDADO : MARTHA NELLY MONTOYA LONDOÑO C.C. 1.0939.696.633
NELSON NUÑOZ BAILLO C.C. 91.449.944

Por medio del presente, me permito comunicar a Usted que mediante auto del 13 de septiembre de 2017, este Juzgado se declaró impedido para conocer de la presente demanda y en consecuencia, se ordenó remitir las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial para que se sirva repartirla al Juez Cuarto Civil de esta Municipalidad.

La presente demanda tiene como título el pagaré No. 8678 por valor de \$1.500.000 y consta de 16 folios inclusive.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2017-00550-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA
DEMANDADO: ANGEL MARÍA CÁRDENAS CAMARGO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 14 folios inclusive; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.425.157, actuando a través de apoderado judicial en contra ANGEL MARÍA CÁRDENAS CAMARGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.424.890 y CÁRDENAS & CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con el Nit No. 900.313.188-4, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2017-00611-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JEFENSON RODRÍGUEZ DELGADO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 36 folios inclusive; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT No. 890.903.938-8, actuando a través de apoderado judicial CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

contra JEFENSON RODRIGUEZ DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.530.809, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2017-00530-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: Jael Bautista Macías y Otro

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 21 folios inclusive; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por CREZCAMOS S.A., identificado con el NIT No. 900.211.263-0 actuando a través de apoderado judicial contra JAEL BAUTISTA MACIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.936.118 y ADRIANA VANESSA ARENAS BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.199.873, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2017-00620-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES RUIZ RUIZ Y CIA S EN C
DEMANDADO: RENE FROILAN GARCÍA PINTO Y OTROS

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 20 folios inclusive; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por INVERSIONES RUIZ RUIZ Y CIA S EN C., identificado con el NIT No. 900.347.589-0 actuando a través de apoderado judicial contra RENE FROILAN GARCÍA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.479.498, SANDRA BEATRIZ OLAVE LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.720.800, CARMEN RAQUEL BERMEJO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.868.859, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2017-00606-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.
DEMANDADO: JOSÉ ADRIAN OSPINA MARIN Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 12 folios inclusive; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S, identificado con el NIT No. 890.206.997-2 actuando a través de apoderado judicial contra JOSÉ ADRIAN OSPINA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.119.228 y VICTOR ALFONSO ROJAS PEDROZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.211.358, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2017-00628-00
CUADERNO: No. 1

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDGAR AUGUSTO ARCHILA
DEMANDADO: LEYDY MARIN PEÑA Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 11 folios inclusive; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por EDGAR AUGUSTO ARCHILA, identificado con la C.C. No. 91.425.814 actuando a través de apoderado judicial contra LEYDY MARIN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.544.232 y MARTHA DALILA PEÑA ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.924.291, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2017-00534-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMIRO TASCO TOLOZA
DEMANDADO: PEDRO ARROYO HERRERA Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 10 folios inclusive; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por RAMIRO TASCO TOLOZA, identificado con la C.C. No. 4.975.672 actuando a través de apoderado judicial contra PEDRO ARROYO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.649.527 y DORALBA TASCO MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.460.613, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2017-00584-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE GÓMEZ ACEVEDO
DEMANDADO: BERNARDO MEZA CORTES Y OTROS

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 19 folios inclusive; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por JAIRO ENRIQUE GÓMEZ ACEVEDO, identificado con la

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

C.C. No. 79.321.528 actuando a través de apoderado judicial contra BERNANRDO MEZA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.750, OMAIRA MEZA CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.458.707 y FRANCELINA MEZA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.935.829, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2017-00614-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ERCELY RAVELO CRESPO
DEMANDADO: JOHAN AUGUSTO URRUTIA ÁLVAREZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 8 folios inclusive; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por ERCELY RAVELO CRESPO, identificado con la C.C. No. 63.458.510 actuando a través de apoderado judicial contra JOHAN AUGUSTO URRUTIA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.865.047, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2017-00308-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ALTOS DEL CAMPESTRE
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO CARRASCAL CADENA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 122 folios inclusive; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por EL EDIFICIO ALTOS DEL CAMPESTRE, identificado con el NIT No. 901.027.374-5 actuando a través de apoderado judicial contra JOSÉ ANTONIO CARRASCAL CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.420.525, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2017-00585-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELECTROSERVICE LTDA
DEMANDADO: JESSICA FERNANDA CASTRO ACUÑA Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 15 folios inclusive; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 25 del 2017.
La secretaria

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veinticinco (25) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por ELECTROSERVIC LTDA, identificado con el NIT No. 800.245.570-0 actuando a través de apoderado judicial contra JESSICA FERNANDA CASTRO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.203.103 y YESID CHACON OLEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.567.891, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2017-00557-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOHNYS MIRANDA QUIÑONEZ

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
DEMANDADO: JHON EDINSON GALVIS GUEVARA

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando la solicitud de retiro de la presente demanda elevada por el apoderado judicial de la parte demandante; el presente cuaderno consta de 11 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en la presente acción acumulada, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la presente demanda ejecutiva promovida por JOHNYS MIRANDA QUIÑONEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.117.257, actuando a través de apoderado judicial en contra de JHON EDINSON GALVIS GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.684, junto con sus anexos.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de septiembre del 2017
siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2017-00524-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMULFONCE
DEMANDADO: GLORIA DIAZ Y OTRO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando la solicitud de retiro de la presente demanda elevada por el apoderado judicial de la parte demandante; el presente cuaderno consta de 19 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en la presente acción acumulada, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la presente demanda ejecutiva promovida por COMULFONCE identificado con NIT 900.123.215-0, actuando a través de apoderado judicial en contra de GLORIA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.288.953 y NESTOR PATIÑO SAMPAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.887.211, junto con sus anexos.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor en el libro radicador.

TERCERO: No se accede a la solicitud de entrega de la demanda junto con sus anexos a la señora CONSUELO MUÑOZ GÓMEZ, teniendo en cuenta que la autorización efectuada, no se encuentra suscrita con nota de presentación personal por parte de la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2015-01039-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL GONZALEZ
DEMANDADO: NOHEMA CECILIA PORRAS MORALES

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando sobre el proceso 2014-00458 proveniente del Juzgado Quinto Civil de esta Municipalidad el cual fue solicitado para el proceso de la referencia en calidad de préstamo; así como sobre la solicitud hecha por la demanda, visible a folios 93 y 118 del cuaderno No. 2; también, que la foliatura del expediente se corrigió, por cuanto a la fecha del presente no se encuentra legajado el oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil de esta Municipalidad 27/06/2017/, mediante el cual remitían el expediente en préstamo, debiéndose corregir los folios del expediente; el presente cuaderno consta de 132 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a la solicitud del 28/03/2017 en cuanto a aclarar el auto del 07/03/2014, niéguese la misma, teniendo en cuenta que el acta deremate que pretende se aclare, se encuentra en firme, sin haber sido objetada o recurrida en su momento; además, que según se observa del folio de matrícula inmobiliaria, el bien identificado con No. 303-10131 se encuentra actualmente hipotecado a favor de la CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSINADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL - anotación No. 025 del 30/06/2017-, siendo propietario el señor JAVIER ALVARO JARABA AVILA, quienes no son parte dentro del presente trámite.

Aunado a lo anterior, observa este Despacho que existió proceso DIVISORIO sobre el mismo inmueble, el cual se adelantó en el Juzgado Quinto Civil de esta Municipalidad, siendo adjudicado en su momento al señor JOSÉ MANUEL GONZALEZ LUENGAS, por lo que

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

se itera, no es este el mecanismo y/o proceso adecuado para resolver la solicitud planteada por la demandada NOHEMA CECILIA PORRAS MORALES.

Ahora, como quiera que ya se encuentran glosadas al presente expediente, las fotocopias simples del folio de matrícula inmobiliaria No. 303-10131, ordenadas mediante auto del 13 de julio de 2017, por secretaría devuélvase al Juzgado de origen, el expediente radicado 2014-00458. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5782

FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017

SEÑORES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2015-01039-00
DEMANDANTE : JOSÉ MANUEL GONZALEZ C.C. 91.226.697
DEMANDADO : NOHEMA CECILIA PORRAS MORALES C.C. 63.463.365

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Por medio del presente, me permito comunicar a Usted que mediante auto del 26 de septiembre de 2017, se ordenó la devolución del proceso DIVISORIO con radicado 2014-00458 al juzgado de origen.

Se remite cuaderno No. 1 contentivo de 153 folios.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
RADICADO : 2015-00814-00
CUADERNO : No. 2
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCI BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : ERICK VELASQUEZ BECERRA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el anterior oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 103 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil
Diecisiete (2017)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte el anterior oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, el cual da cuenta de la respuesta de las medidas cautelares decretadas por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día ___ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2017-00677-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: XIOMARA MARÍA GUTIERREZ ARRIETA

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de retiro de la presente demanda elevada por el apoderado judicial de la parte demandante; el presente cuaderno consta de 61 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en la presente acción acumulada, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la presente demanda EJECUTIVA promovida por EL BANCO DAVIVIENDA identificado con Nit. No. 860.034.313-7, actuando a través de apoderado judicial en contra de XIOMARA MARÍA GUTIERREZ ARRIETA identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.469.661, junto con sus anexos.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de septiembre del 2017
siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2015-00664-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGELA MARÍA VARGAS CUBILLOS
DEMANDADO: NUBIA LINARES VARGAS

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-59208; el presente cuaderno consta de 77 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y previo a resolverse la solicitud visible a folios 71 a 75 y el oficio No. 7314 del 11 de septiembre de 2017 proveniente del Juzgado Segundo Civil de esta Municipalidad, póngase en conocimiento de la parte demandante y su apoderado, los anteriores escritos, para que en el término improrrogable de tres (03) días, se pronuncien sobre los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de septiembre del 2017
siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2015-00664-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGELA MARÍA VARGAS CUBILLOS
DEMANDADO: NUBIA LINARES VARGAS

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que el término de la anterior liquidación adicional del crédito venció en silencio; el presente cuaderno consta de 62 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante en esta instancia venció en silencio, la cual no se ajusta a derecho, toda vez que incluye meses que ya habían sido liquidados y aprobados mediante auto del 12 de febrero de 2015, en consecuencia conforme lo dispone el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., procede el Despacho a MODIFICARLA, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
6.000.000,00	2,21%	feb-15	18,00	79.560,00
6.000.000,00	2,21%	mar-15	30,00	132.600,00
6.000.000,00	2,23%	abr-15	30,00	133.800,00
6.000.000,00	2,23%	may-15	30,00	133.800,00
6.000.000,00	2,23%	jun-15	30,00	133.800,00
6.000.000,00	2,22%	jul-15	30,00	133.200,00
6.000.000,00	2,22%	ago-15	30,00	133.200,00
6.000.000,00	2,22%	sep-15	30,00	133.200,00
6.000.000,00	2,22%	oct-15	30,00	133.200,00
6.000.000,00	2,22%	nov-15	30,00	133.200,00
6.000.000,00	2,22%	dic-15	30,00	133.200,00
6.000.000,00	2,26%	ene-16	30,00	135.600,00
6.000.000,00	2,26%	feb-16	30,00	135.600,00
6.000.000,00	2,26%	mar-16	30,00	135.600,00
6.000.000,00	2,35%	abr-16	30,00	141.000,00

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

6.000.000,00	2,35%	may-16	30,00	141.000,00
6.000.000,00	2,35%	jun-16	30,00	141.000,00
6.000.000,00	2,44%	jul-16	30,00	146.400,00
6.000.000,00	2,44%	ago-16	30,00	146.400,00
6.000.000,00	2,44%	sep-16	30,00	146.400,00
6.000.000,00	2,51%	oct-16	30,00	150.600,00
6.000.000,00	2,51%	nov-16	30,00	150.600,00
6.000.000,00	2,51%	dic-16	30,00	150.600,00
6.000.000,00	2,54%	ene-17	30,00	152.400,00
6.000.000,00	2,54%	feb-17	30,00	152.400,00
6.000.000,00	2,54%	mar-17	30,00	152.400,00
6.000.000,00	2,54%	abr-17	30,00	152.400,00
6.000.000,00	2,54%	may-17	30,00	152.400,00
6.000.000,00	2,54%	jun-17	30,00	152.400,00
6.000.000,00	2,50%	jul-17	30,00	150.000,00
6.000.000,00	2,50%	ago-17	30,00	150.000,00
6.000.000,00	2,50%	sep-17	26,00	130.000,00
				4.477.960,00
CAPITAL				6.000.000,00
TOTAL CAPITAL INTERESES				10.477.960,00

Por ajustarse a Derecho, este juzgado la aprueba y declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2015-0123-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
DEMANDADO: YENCI YANIRI RODRÍGUEZ Y OTRO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando sobre los poderes aportados y la solicitud de rehacer la liquidación del crédito y terminación del proceso; el presente cuaderno consta de 161 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil
Diecisiete (2017)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el poder visible al folio 152 del cuaderno No. 1 téngase como apoderado del demandado GUIDERMAN ALBERTO PEINADO a la Dra. CLAUDIA LILIANA RANGEL SANDOVAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, niéguese la solicitud de reliquidación del crédito para dar por terminado el proceso, por cuanto, dicha actuación debe ser surtida por las partes y no por este Despacho, por lo tanto, se insta a la profesional del derecho, para que allegue la respectiva liquidación adicional del crédito.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Finalmente, y en atención al poder visible a folios 154 a 160 del cuaderno No. 1, téngase como apoderada de la parte demandante MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA a la Dra. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2016-00551-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GABRIELA VALENCIA MEJÍA
DEMANDADO: JOSÉ PACHECO TAFUR Y OTRO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando las notificaciones por aviso efectuadas por el endosatario de la parte demandante; el presente cuaderno consta de 23 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, septiembre 26 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, septiembre veintiséis (26) del Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a las anteriores notificaciones por aviso, sería del caso tenerlas en cuenta, sino observara este Despacho que no se ha dado cumplimiento a lo expresado en el artículo 291 del C.G. del P., esto es, la notificación personal a los demandados.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Aunado a lo anterior, se tiene, que en las respectivas citaciones, en las guías y certificados de entrega, se estableció como lugar para notificaciones de los demandados la carrera 52 No. 44B-18, dirección que resulta diferente a la aportada en el respectivo acápite de notificaciones de la demanda.

Por lo anterior, ínstese a la parte demandante, para que notifique conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5851
FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017

SEÑOR PAGADOR
ECOPETROL S.A.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

BARRANCABERMEJA

REF. : PROCESO EJECUTIVO

RAD.: 68-081-40-03-003-2009-00287-00

DTE. : COOPERATIVA COMUNIDAD NIT.804.015.582-7

DDO.: ROCIO ANGARITA RENAL C.C. 37.925.069

Me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto del 19 de septiembre de 2017 se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

Como consecuencia de lo anterior, se cancela el embargo y retención del 30% de la pensión de jubilación que percibe la señora ROCIO ANGARITA RENAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.925.069, como pensionado de dicha entidad.

La medida nos fue dejada a disposición para el proceso de la referencia y comunicada a ustedes, por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el oficio No. 3326 del 11 de agosto de 2017 y queda sin vigencia.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

OFICIO No. 5852
FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017

**SEÑOR PAGADOR
ECOPETROL S.A.
BARRANCABERMEJA**

**REF. : PROCESO EJECUTIVO
RAD.: 68-081-40-03-003-2009-00287-00
DTE. : COOPERATIVA COMUNIDAD NIT.804.015.582-7
DDO.: NELLY DEL CARMEN MARTÍNEZ PUCHE C.C. 37.919.393**

Me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto del 19 de septiembre de 2017 se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

Como consecuencia de lo anterior, se cancela el embargo y retención del 30% de la pensión de jubilación que percibe la señora NELLY DEL CARMEN MARTÍNEZ PUCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.919.393, como pensionado de dicha entidad.

La medida fue comunicada a ustedes por este Despacho Judicial, mediante el oficio No. 2132 del 06 de abril de 2017 y queda sin vigencia.

Cordialmente,

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA**

RADICADO: No. 2017-00281-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: VERBAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA DIAZ DE VARGAS
DEMANDADO: JAIME DIAZ Y OTRO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que en esta instancia los demandados se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda, quienes guardaron silencio sin proponer excepciones, así como de la solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 26 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria 0

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que los demandados JAIME DIAZ y MARLEIS MARTÍNEZ CORREA en esta instancia, se encuentran debidamente notificados del auto admisorio de la demanda, quienes guardaron silencio y no propusieron excepciones y de conformidad con el numeral 7 del artículo 384 del C.G. del P., este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el contrato de arrendamiento comercial de fecha 13 de junio de 2010, celebrado entre los señores MARTHA DIAZ DE VARGAS en calidad de arrendadora, y los señores JAIME DIAZ y MARLEIS MARTÍNEZ CORREA en calidad de arrendatarios.

SEGUNDO: Ordenar a los demandados la entrega del bien inmueble objeto de arrendamiento, ubicado en la diagonal 56 No. 17ª-22 o carrera 18 No. 57-27 esquina del barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Barrancabermeja.

TERCERO: Decretar el lanzamiento del bien inmueble arrendado en caso de no efectuarse la entrega voluntaria.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, tásense y líquidense por secretaría.

QUINTO: Conforme a lo establecido en la Ley 1395 del 2010, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO conforme al art. 6 -1.8 del acuerdo 1887 del 2003, del Consejo Superior de la Judicatura la suma de UN MILLÓN OCHO MIL PESOS (\$1.008.000).

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SEXO: Aceptar la póliza de seguros No. 50-53-101000017 de Seguros del Estado, en cumplimiento al ¹auto de fecha 18 de julio de 2017.

SÉPTIMO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE Y ASADERO CARNE A LA LLANERA de propiedad del demandado JAIME DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.329.926. Líbrese el oficio correspondiente.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de septiembre del 2017
siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

¹Artículo 384 del C.G. del P.

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5856
FECHA: OCTUBRE 02 DE 2017

SEÑOR DIRECTOR
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA

REF. : PROCESO VERBAL
RAD. : 68-081-40-03-003-2017-00281-00
DTE. : MARTHA DIAZ DE VARGAS C.C. 20.283.568
DDO.: JAIME DIAZ C.C 17.329.926

Me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EL EMBARGO sobre el establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE Y ASADERO CARNE A LA LLANERA de propiedad del demandado JAIME DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.329.926.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

Cordialmente,

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA

RADICADO: No. 2008-00164-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS ROBERTO OGLIASTRI
DEMANDADO: ALFREDO CIODARO MANTILLA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 17 folios, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la constancia secretaria que antecede, este despacho.-

RESUELVE.-

PRIMERO: Teniendo en cuenta los oficios No. 0973 adiado marzo 1 de 2017 y 3584 del 10 de agosto de 2017 radicado 2015-00284-00 (2010-00149) del Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de esta ciudad, **téngase en cuenta el embargo** de los remanentes y/o bienes a desembargar que llegaren a corresponder al demandado ALFREDO CIODARO, dentro del presente proceso y para el proceso Ejecutivo que en su contra adelanta EDGAR E. UMAÑA R., en el **Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja** bajo el radicado No. 2015-00284-00 (2010-00149). Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5333
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2008-00164-00
DEMANDANTE : ARRENDAMIENTOS ROBERTO OGLIASTRI
NIT 0829001024-9
DEMANDADO : ALFREDO CIODARO MANTILLA C.C.
91.236.426

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que se obró de conformidad con lo solicitado mediante oficios **No.0973** adiado marzo 1 de 2017 y **3584** del 10 de agosto de 2017 radicado **2015-00284-00 (2010-00149)**.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2014-00361-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ALBA SANABRIA LÓPEZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de fijar fecha y hora para remate; el presente cuaderno consta de 86 folios, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la anterior solicitud de fijar fecha y hora para remate,niéguese la misma, teniendo en cuenta que no se cumple con lo expresado en el artículo 448 del C.G. del P., esto es, existir liquidación de crédito.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Además, según consta en los folios 32 a 37 y 42 a 47, se desprende que la demandada es propietaria de derechos de cuota parte sobre los inmuebles Nro. 303-27234 y 303-31323, por ello, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, para que se sirva informar a este despacho judicial, si la medida de embargo ordenada y comunicada mediante oficio 3016 del 25 de julio de 2014, se realizó sobre el 100% de los predios señalados o sobre los derechos de cuota de los cuales es propietaria la demandada ALBA SANABRIA LÓPEZ.

De otro lado, ínstese a la parte ejecutante, para que en lo sucesivo, señale el bien sobre el cual pretende se fije fecha y hora para remate, teniendo en cuenta que en el presente asunto, existen dos inmuebles previamente embargados y secuestrados.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, mediante el cual comunican la coexistencia de los embargos que afectan los predios con matrículas inmobiliarias Nros. 303-31323 y 303-27234.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5859
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SEÑOR REGISTRADOR

**INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2014-00361-00
DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO : ALBA SANABRIA LÓPEZ C.C. 37.928.825

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó oficiarles para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si la medida de embargo ordenada y comunicada mediante el oficio 3016 del 25 de julio de 2014, se realizó sobre el 100% de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 303-31323 y 303-27234 o sobre los derechos de cuota de los cuales es propietaria la demandada ALBA SANABRIA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.928.825.

Cordialmente,

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO**

RADICADO: No. 2013-00656-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANANDINA S.A.
DEMANDADO: EDILSON GUEVARA FAJARDO Y CIA LTDA Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud librar mandamiento de pago por las costas y agencias en derecho ordenadas dentro del proceso de la referencia; el presente cuaderno consta de 41 folios, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la constancia secretaria que antecede y previo a decretarse el remate solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, niéguese la misma, teniendo en cuenta que no se cumple con lo expresado en el artículo 448 del C.G. del P., esto es, existir liquidación de crédito.

Además, que de los ²folios de matrícula inmobiliaria aportados, se desprende que la demandada es propietaria de cuota sobre los inmuebles Nro. 303-27234 y 303-31323, por ello, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si la medida de embargo ordenada y comunicada mediante oficio 3016 del 25 de julio de 2014, se realizó sobre el 100% de los predios señalados o sobre los derechos de cuota de los cuales es propietaria la demandada ALBA SANABRIA LÓPEZ.

Ahora, una vez, se obtenga respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, líbrese oficio a la secuestre DORA CECILIA SÁNCHEZ, indicando el porcentaje sobre el cual recae el secuestro de los inmuebles; así mismo, se correrá traslado de los avalúos comerciales en los porcentajes que le correspondan a la demandada ALBA SANABRIA LÓPEZ, sobre los precitados inmuebles.

Finalmente, ínstese a la parte ejecutante, para que en lo sucesivo, señale el bien sobre el cual pretende se fije fecha y hora para remate, teniendo en cuenta que en el presente asunto, existen dos inmuebles previamente embargados y secuestrados; póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, mediante el cual comunican la coexistencia de los embargos que afectan los predios con Matrículas Inmobiliarias Nros. 303-31323 y 303-27234.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

RADICADO: No. 2013-00656-00
CUADERNO: No. 1

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

²Folios 11 a22 del cuaderno No. 2

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
PROCESO: EJECUTIVOCOSTAS
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: EDILSON GUEVARA FAJARDO Y CIA LTDA Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de dar aplicación al artículo 306 del C.G. del P.; el presente cuaderno consta de 41 folios inclusive; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y previo a resolverse la solicitud de librar mandamiento de pago por concepto de costas procesales, requiérase al apoderado ejecutante para que allegue poder en el cual se le faculte para que inicie el respectivo cobro, esto teniendo en cuenta, que el aportado faculta para demandar en un proceso abreviado de restitución y data del año 2013.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
____ el día ____ de _____ del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2017-00727-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO
DEMANDADO: ANGELA DE JESÚS ESTRADA Y OTRO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando la notificación por aviso efectuada por la parte ejecutante a la demandada ANGELA AGUSTINA GARCÍA CARO; el presente cuaderno consta de 138 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) del Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a la anterior notificación por aviso, sería del caso tenerla en cuenta, sino observara este Despacho que no se cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 292 del C.G. del P., esto es, enviarse la copia informal de la providencia que se notifica.

Por lo anterior, ínstese a la parte demandante, para que notifique conforme al precitado artículo, a la demandada ANGELA AGUSTINA GARCÍA CARO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de octubre del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2013-00657-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: EDILSON GUEVARA FAJARDO Y CIA Y OTRO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando sobre el escrito aportado por el demandado, donde pone en conocimiento del Despacho que inició proceso de reorganización en la Intendencia Regional de Bucaramanga; el presente cuaderno consta de 70 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente al escrito visible a folios 62 a 64, requiérase al demandado EDILSON GUEVARA FAJARDO, para que se sirva allegar a este Despacho Judicial copia de las providencias que dieron apertura al mencionado proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____el
día ____ de octubre dedel 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2017-00529-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: ANA ROSA HERNÁNDEZ LUNA Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior; el presente cuaderno consta de 21 folios inclusive; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término indicado en auto anterior corrigiendo los defectos señalados en auto anterior, sería del caso librar mandamiento de pago en la forma solicitada si no fuera porque se avizora que aun adolece de defectos que no fueron advertidos en autos.

Se evidencia que tanto el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, como el poder otorgado al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO datan del año 2016, por lo que se deberá aportar certificado actualizado, así como renovarse el poder.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las facultades que el actual Estatuto Procesal Civil otorga al Juez, se amplía por cinco (5) días más el termino para que subsane las falencias

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

antes descritas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con los numerales 1º y 2º del art. 42 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE.-

PRIMERO: INADMITIR la presente acción Ejecutiva promovida por EN BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. identificada con Nit. 900.215.071-1, actuando a través de apoderado judicial en contra de ANA ROSA HERNÁNDEZ LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 32.875.813 y ANTONIO VILORIA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.594.232, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que subsane la falencia antes descrita, con acatamiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día _____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2016-00551-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GABRIELA VALENCIA MEJÍA
DEMANDADO: JOSÉ PACHECO TAFUR Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando el escrito que antecede de la parte ejecutante solicitando se libre nuevamente el Despacho Comisorio; el presente cuaderno consta de 8 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y para proveer lo pertinente al escrito que antecede, líbrese nuevamente el Despacho Comisorio con el fin de dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 03 de noviembre de 2016, en el cual se dispuso “*Decretar el embargo del derecho de posesión que ejercen Los demandados JOSÉ PACHECO TAFUR Y NELLY LÓPEZ CHACÓN*”

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

sobre el bien inmueble lote de terreno, junto con la casa de habitación construida y ubicada en la carrera 44B Bo. 44-18 del Barrio el Campín de esta ciudad. Para materializar dicho embargo se ordena el SECUESTRO que se practicará simultáneamente.”

En atención a que las Inspecciones de Policía Municipal no están realizando este tipo de diligencia y que la auxiliar de la justicia nombrada en su momento, en la actualidad no se encuentra en la lista de secuestros que para tal efecto designó la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia, se ordena comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, para que comisione el o los funcionarios necesarios para llevar a cabo dicha diligencia; para tal fin se nombra como secuestro a la auxiliar de la justicia JAVIER GIOVANNY RODRÍGUEZ RUEDA, quien podrá ser ubicado en la calle 37 Mo. 26-15 en la ciudad de Bucaramanga, número de teléfono 635 8376 y 310 232 3063; se fija como honorarios la suma de \$ 147.500 conforme lo establece el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, tal como lo dispone el artículo 39 del C.G.P. **Se advierte al comisionado quien deberá cerciorarse que la posesión la ejercen los aquí ejecutados JOSÉ PACHECO TAFUR Y NELLY LÓPEZ CHACÓN.**

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que claramente se indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Juez

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
_____ el día _____ del 2017
siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

**DESPACHO No. 0064 - RADICADO No. 68-081-40-03-003-2016-
00551-00**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta GABRIELA VALENCIA MEJÍA actuando a través de endosatario judicial en contra de **JOSÉ PACHECO TAFUR y NELLY LÓPEZ CHACÓN**, se dictó providencia que se transcribe a continuación: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete (2017)...“Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y para proveer lo pertinente al escrito que antecede, líbrese nuevamente el Despacho Comisorio con el fin de dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 03 de noviembre de 2016, en el cual se dispuso “Decretar el embargo del derecho de posesión que ejercen los demandados **JOSÉ PACHECO TAFUR Y NELLY LÓPEZ CHACÓN** sobre el bien inmueble lote de terreno, junto con la casa de habitación construida y ubicada en la carrera 44B Bo. 44-18 del Barrio el Campin de esta ciudad. Para materializar dicho embargo se ordena el SECUESTRO que se practicará simultáneamente.” En atención a que las Inspecciones de Policía Municipal no están realizando este tipo de diligencia y que la auxiliar de la justicia nombrada en su momento, en la actualidad no se encuentra en la lista de secuestres que para tal efecto designó la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia, se ordena comisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, para que comisione el o los funcionarios necesarios para llevar a cabo dicha diligencia; para tal fin se nombra como secuestre a la auxiliar de la justicia **JAVIER GIOVANNY RODRÍGUEZ RUEDA**, quien podrá ser ubicado en la calle 37 Mo. 26-15 en la ciudad de Bucaramanga, número de teléfono 635 8376 y 310 232 3063; se fija como honorarios la suma de \$ 147.500 conforme lo establece el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002. Por secretaria líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, tal como lo dispone el artículo 39 del C.G.P. **Se advierte al comisionado quien deberá cerciorarse que la posesión la ejercen los aquí ejecutados JOSÉ PACHECO TAFUR Y NELLY LÓPEZ CHACÓN.** Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que claramente se indica: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía. -- Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces. -- La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.”---NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez (Fdo.) **FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO.**”

Para los fines antes indicados se libra el presente a los DOS (02) días de octubre del Dos Mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA

RADICADO: No. 2016-00551-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GABRIELA VALENCIA MEJÍA
DEMANDADO: JOSÉ PACHECO TAFUR Y OTRO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando las notificaciones por aviso efectuadas por el endosatario de la parte demandante, así como los escritos radicados con radicado diferente; el presente cuaderno consta de 26 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

En atención a la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a los anteriores escritos, no se tienen en cuenta las notificaciones por aviso, teniendo por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo expresado en el artículo 291 del C.G. del P., esto es, la notificación personal, pues si bien se allega ³fotocopia de un memorial radicado en este Despacho con radicado diferente, en el que se afirma se allegan las constancias de entrega, lo cierto es que las mismas, no aportaron.

Por lo anterior, ínstese a la parte demandante, para que notifique en debida forma a los demandados de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Finalmente, téngase como nueva dirección para efectos de notificación procesal de los demandados, la carrera 52 No. 44B-18 del barrio el Campin, tal como lo informa la endosataria judicial de la demandante en los folios 23 a 25 del cuaderno No. 1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

³Folio 25 del cuaderno No. 1.

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de septiembre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2008-00200-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPETROL
DEMANDADO: NESTOR CARDOZO TORRES

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 08 folios, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la constancia secretaria que antecede, este despacho.-

RESUELVE . -

PRIMERO: Teniendo en cuenta el oficio No. 6716 adiado 14 de agosto de 2017 radicado 2016-00137-00 del Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, **téngase en cuenta el embargo** de los remanentes y/o bienes a desembargar que llegaren a corresponder al demandado NESTOR CARDOZO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.192.125 dentro del presente proceso y para el proceso Ejecutivo que en su contra adelanta NOEL CALA VILLARREAL en el **Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Barrancabermeja** bajo el radicado No. 2016-00137-00 (2010-00149). Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE . -

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5862

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00200-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPETROL C.C. 860.013.743-0
DEMANDADO : NESTOR CARDOZO TORRES C.C. 91.192.125

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que se obró de conformidad con lo solicitado mediante oficio **No.6716** adiado 14 de agosto de 2017 radicado **2016-00137-00** .

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2016-00014-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MARY BERMUDEZ GONZALEZ
DEMANDADO: PEDRO HERNANDO QUINTERO REYES

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado del anterior recurso, venció en silencio; el presente cuaderno consta de 28 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Procede el Despacho a resolver el Recurso de Reposición, propuesto por LUZ MARY BERMUDEZ GONZALEZ actuando en nombre propio, contra el auto de 28 de junio del 2017, último que decretó el desistimiento tácito del Proceso Ejecutivo Singular interpuesto contra PEDRO HERNANDO QUINTERO REYES, y en consecuencia su terminación por aplicación de la Ley 1564 de 2012 específicamente art. 317, ordenando el levantamiento de medidas cautelares sin condena en costas.

OBJETO DEL RECURSO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Se reponga el auto impugnado de 28 de junio del 2017 y como consecuencia de ello se permita continuar con el trámite legal del proceso, en aras de obtener el pago del crédito en favor de su poderdante.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Refiere la accionante que no existe motivo para que se configure el Desistimiento Tácito, por cuanto el 28 de junio de 2017, fecha en la cual se dictó el auto que decretó el desistimiento tácito, se radicó escrito mediante el cual se allegaba el citatorio diligenciado con nota de devolución, razón por la cual se informa nueva dirección.

Añade que ante tal solicitud, el término de interrumpe, por lo cual, el desistimiento tácito no opera ya que el auto no se encuentra ejecutoriado y en firme.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. En primer lugar se dice que el legislador es quien tiene la facultad de señalar términos o plazos para el cumplimiento de un acto procesal sin que los mismos se puedan materializar al antojo de las partes en el proceso. En ese sentido precisamente la ley 1562 de 2014 estableció la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO y se precisó que se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. (Subrayado del Juzgado)

(...)

En el presente asunto, resulta importante señalar que si bien la parte recurrente dentro del término indicado en la norma anteriormente citada, o procedió a notificar en debida forma al demandado, pues observa el Despacho que solo hasta un año cuatro meses después es que aporta escrito, mediante el cual allega notificación infructuosa y solicita se tenga nueva dirección de notificación, se observa en el cuaderno No. 2, que se desarrollaron medidas cautelares, aun cuando dichos tramites resultaron de oficio, de conformidad con la norma en comento, cualquier actuación, sea de oficio, interrumpirá el término para decretarse el mismo.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Aunado a lo anterior, se tiene que el día en que se dictó el auto mediante el cual se decretó el desistimiento tácito, la parte demandante radicó escrito, en el cual informaba nueva dirección para notificación del demandado, por lo tanto habrá dereponerse el auto atacado y en consecuencia tener la calle 59 No. 26-21 edificio CAN como lugar donde recibe notificaciones judiciales el demandado PEDRO HERNANDO QUINTERO REYES, de conformidad con lo informado en escrito visible al folio 19 del cuaderno No. 1.; además, habrá de desglosarse y entregarse a la parte solicitante los folios que van del 9 al 14, teniendo en cuenta que los mismos no corresponden con las partes y radicado de la referencia.

Finalmente, habrá de dejarse sin valor y efecto el auto de fecha 28 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que el escrito visible a folios 9 a 14 no corresponden las partes con el radicado, además que a folio 17, obra solicitud de desglose de dichos documentos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer la decisión tomada en auto de 28 de junio de la presente anualidad que dispuso la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: Tener como dirección para efectos de notificaciones procesales del demandado PEDRO HERNANDO QUINTERO la calle 59 No. 26-21 edificio CAN - Policía Nacional, Talento Humano-, de conformidad con lo informado en el folio 19 del cuaderno no. 1.

TERCERO: Hacer entrega de los folios 9 a 14 del cuaderno No. 1 a la demandante, previas las constancias del caso, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 28 de octubre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5864

FECHA: SEPTIEMBRE 27 DE 2017

**SEÑOR PAGADOR
ECOPETROL S.A.
BARRANCABERMEJA**

**REF. : PROCESO EJECUTIVO
RAD.: 68-081-40-03-003-2016-00707-00
DTE. : COOPERATIVA COMUNIDAD NIT.804.015.582-7
DDO.: DENISE DEL CARMEN CORREA ÁLVAREZ C.C. 28.005.655**

Me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto del 05 de septiembre de 2017 se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

Como consecuencia de lo anterior, se cancela el embargo y retención del 30% de la pensión de jubilación que percibe la señora DENISE DEL CARMEN CORREA ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.005.655, como pensionado de dicha entidad.

La medida fue comunicada a ustedes por este Despacho Judicial, mediante el oficio No. 5356 del 22 de noviembre de 2016 y queda sin vigencia.

Cordialmente,

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA**

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2013-00730-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DANIEL ENRIQUE SOTO GÓMEZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 43 folios, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la constancia secretaria que antecede, este despacho.-

RESUELVE.-

PRIMERO: Teniendo en cuenta el oficio No. 4489 adiado 31 de julio de 2017 radicado 2016-00563-00 del Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, infórmese que no se accede a lo solicitado, toda vez que los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado DANIEL ENRIQUE SOTO GÓMEZ ya se encuentran embargados. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5929

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00730-00
DEMANDANTE : BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO : DANIEL ENRIQUE SOTO GÓMEZ C.C. 91.442.179

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017, SE DISPUSO *“Teniendo en cuenta el oficio No.4489 adiado 31 de julio de 2017 radicado 2016-00563-00 del Juzgado tercero Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, infórmese que no se accede a lo solicitado, toda vez que los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado DANIEL ENRIQUE SOTO GÓMEZ ya se encuentran embargados.”*

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5929

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DEL 2017

SEÑORES

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-00087-00
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA OSORIO ÁLVAREZ C.C.
63.458.651
DEMANDADO : NESTOR CARDOZO TORRES C.C. 91.152.125

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante providencia del 28 de junio de 2017, se dispuso oficiarlos para que se sirvan poner a disposición de este Despacho Judicial los dineros que llegaren a quedar del remate de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA - ASPAEN COLEGIO EL ROSARIO en contra del aquí demandado con radicado 2014-00287-00, lo anterior, por cuanto el apoderado de la parte ejecutante, manifiesta que dicho proceso se encuentra terminado y existe embargo de remanentes a favor de este proceso.

Cordialmente,

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2016-00503-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VLADIMIR ARIZA CARDOZO
DEMANDADO: ANA DOLORES GUARIN DE DIAZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la solicitud de oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, para que se sirva informar los motivos por los cuales no dieron cumplimiento a la orden comunicada por oficio 1788 del 27 de marzo de 2017; el presente cuaderno consta de 35 folios, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la constancia secretaria que antecede y para proveer lo pertinente al escrito visible a folios 28 a 34, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, para que se sirva indicar los motivos y/o razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al embargo de LOS CRÉDITO Y DERECHOS PATRIMONIALES que le correspondan o llegaren a corresponder a la demandada ANA DOLORES GUARIN RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.919.028 en los procesos: i) Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico que cursa en ese despacho judicial, bajo el radicado 2016-00369; ii) Liquidación de la Sociedad Conyugal que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, radicado No. 2013-00327, lo anterior, teniendo en cuenta que el embargo ordenado recae sobre el crédito que cobra la demandante y no sobre los remanentes que llegaren a quedar dentro delos mismo.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
____ el día ____ de _____ del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5932

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00503-00
DEMANDANTE : VLADIMIR ARIZA CARDOZO C.C. 91.285.884
DEMANDADO : ANA DOLORES GUARIN DE DIAZ C.C. 37.919.028

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante providencia del 02 de octubre de 2017, se dispuso oficiarlo para que se sirva *“indicar los motivos y/o razones por las cuales no se dio cumplimiento a la orden de embargo de LOS CRÉDITO Y DERECHOS PATRIMONIALES que le correspondan o llegaren a corresponder a*

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

La demandada ANA DOLORES GUARIN RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.919.028 en Los procesos: i) Cesación de Los Efectos Civiles de Matrimonio Católico que cursa en ese despacho judicial, bajo el radicado 2016-00369; ii) Liquidación de La Sociedad Conyugal que cursa en ese mismo Despacho Judicial, radicado No. 2013-00327, Lo anterior, teniendo en cuenta que el embargo ordenado recae sobre el crédito que cobra la demandante y no sobre los remanentes que llegaren a quedar dentro de los mismo”.

La medida fue comunicada a ustedes mediante los oficios Nros. 1788 y 1789 del 27 de marzo de 2017.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5933

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00503-00
DEMANDANTE : VLADIMIR ARIZA CARDOZO C.C. 91.285.884
DEMANDADO : ANA DOLORES GUARIN DE DIAZ C.C. 37.919.028

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante providencia del 02 de octubre de 2017, se dispuso oficiarlo para que se sirva *“indicar los motivos y/o razones por las cuales no se dio cumplimiento a la orden de embargo de LOS CRÉDITO Y DERECHOS PATRIMONIALES que le correspondan o llegaren a corresponder a la demandada ANA DOLORES GUARIN RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.919.028 en los procesos: i) Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico que cursa en ese despacho judicial, bajo el radicado 2016-00369; ii) Liquidación de la Sociedad Conyugal que cursa en ese mismo Despacho Judicial, radicado **No. 2013-00327**, lo anterior, teniendo en cuenta que el embargo ordenado recae sobre el crédito que cobra la demandante y no los remanentes que llegaren a quedar dentro del mismo”*.

La medida fue comunicada a ustedes mediante los oficios Nros. 1788 y 1789 del 27 de marzo de 2017.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2015-00041-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ADOLFO ARGUELLO NAVARRO
DEMANDADO: NESTOR CLEMENTE OSORIO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de medidas cautelares y el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil de esta Municipalidad; el presente cuaderno consta de 20 folios, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Para proveer lo pertinente a la constancia secretaria que antecede, niéguese la solicitud efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, por cuanto la medida cautelar, fue decretada mediante auto del 15 de agosto de la presente anualidad y comunicada mediante oficio No. 4981, tal como consta en los folios 15 y 16 del cuaderno No. 2.

Ahora, en atención al oficio No. 5.892 del 17 de agosto de 2017, infórmese al Juzgado Cuarto Civil de esta Municipalidad, que la medida se limita a la suma de \$18.700.00. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5933
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SEÑORES

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00200-00
DEMANDANTE : ADOLFO ARGUELLO NAVARRO C.C.
1.102.348.917
DEMANDADO : NESTOR CLEMENTE OSORIO C.C.
91.478.921

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó comunicarles que en atención a su oficio No. 5.892. RADICADO 2013-00285, la medida se limita a la suma de \$18.700.000.

Cordialmente,

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO**

RADICADO: No. 2015-00638-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA CELINA BALLESTEROS
DEMANDADO: LUZ ELENA PULGARIN ANGULO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 14 folios, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE . -

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, créditos y demás tenga o llegará a tener la demandada LUZ ELENA PULGARIN ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.469.555 y SILVIA ELENA ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.015.015, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA Y BANCO COLPATRIA. Límitese la medida a suma de **\$2.232.000**. Líbrese oficio correspondiente.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **MARÍA CELINA BALLESTEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.924.132**. Se advierte al gerente de la entidad que si llegase a tratarse de una cuenta de ahorros, debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma esto es, la suma de **\$ 33'514.152**, conforme informa la carta circular No. 66 del 07 de Octubre de 2016, igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE . -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5934

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR GERENTE

BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA Y BANCO COLPATRIA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-00638-00

DEMANDANTE : MARÍA CELINA BALLESTEROS C.C. 37.924.132

**DEMANDADO : LUZ ELENA PULGARIN ANGULO C.C.
63.469.555**

SILVIA ELENA ANGULO C.C. 28.015.015

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, créditos y demás tenga o llegará a tener la demandada LUZ ELENA PULGARIN ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.469.555 y SILVIA ELENA ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.015.015, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA Y BANCO COLPATRIA. Límitese la medida a suma de **\$2.232.000.**

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **MARÍA CELINA BALLESTEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.924.132. Se advierte al gerente de la entidad que si llegase a tratarse de una cuenta de ahorros, debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma esto es, la suma de **\$ 33'514.152**, conforme informa la carta circular No. 66 del 07 de Octubre de 2016, igualmente se advierte que el no

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

EJECUTIVO
RAD. No. 2015-00638-00

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Para los efectos del numeral 2 art. 446 del C. G. del P., se corre traslado a las partes por tres (3) días de la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante.

Corre los días 04, 05 y 06 DE OCTUBRE DE 2017.

Barrancabermeja, 03 DE OCTUBRE DE 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO : 2015-00638-00

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : MARÍA CELINA BALLESTEROS

**DEMANDADO : LUZ ELENA PULGARIN ANGULO
SILVIA ELENA ANGULO**

CLASE TRASLADO : LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

FECHA FIJACION : 03 DE OCTUBRE DE 2017

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CORRE LOS DIAS : 04, 05 Y 06 DE OCTUBRE DE 2017

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2016-00513-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANEMPRENDRER S.A.S.
DEMANDADO: LUZ ELENA LÓPEZ ARRIETA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de corregir el mandamiento de pago; el presente cuaderno consta de 19 folios, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede, niéguese la misma, por cuanto tanto el auto que decretó las medidas cautelares y el oficio que las comunica, contiene de forma acertada el radicado asignado al proceso.

De otro lado y en atención a la solicitud de corregir el auto que libró mandamiento de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 286, por improcedente se niega, teniendo en cuenta que la corrección y/o aclaración, procede frente a las providencias judiciales y no frente a las constancias secretariales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: 2017-00316-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JULIO CESAR LUQUE LAMBRANO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de corregir el mandamiento de pago; el presente cuaderno consta de 27 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 2 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, corríjase el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2017, en consecuencia, téngase como demandante al BANCO CAJA SOCIAL, identificado con el NIT No. 860.007.335-4; de otro lado, téngase en cuenta que la fecha en que se dictó el anterior mandamiento de pago, es el 23 de agosto de 2017.

Notifíquese personalmente junto con el auto que libró mandamiento de pago a los demandados y adviértaseles que

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

disponen de 10 días para contestar la demanda y presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <hr/> <p style="text-align: center;">HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: 2017-00123-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ERIKA JULIANA CARDONA FUENTES

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de corregir el mandamiento de pago y de nueva dirección para notificaciones de la demandada; el presente cuaderno consta de 42 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 2 del 2017.

La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, téngase en cuenta que la fecha en que se dictó el anterior mandamiento de pago, es el 09 de mayo de 2017.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

De otro lado, téngase la calle 50 No. 24-30 del barrio Colombia de la ciudad de Barrancabermeja, como lugar de notificaciones procesales de la parte demandada, de conformidad con lo informado por la apoderada ejecutante en el folio 41 del cuaderno No. 1.

Notifíquese personalmente del presente auto junto con el que libró mandamiento de pago a la demandada y adviértasele que disponen de 10 días para contestar la demanda y presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: 2014-00636-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL SAN SILVESTRE
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO BOHORQUEZ PEDRAZA

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que en esta instancia el demandado se encuentra notificado del mandamiento de pago de forma persona, sobre la solicitud de fijar fecha para conciliación y sobre el oficio proveniente de Ecopetrol S.A.; el presente cuaderno consta de 255 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete (2017)

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado LUIS HUMBERTO BOHORQUEZ PEDRAZA, en esta instancia se encuentra debidamente notificado del auto de mandamiento de pago en su contra de forma personal, quien guardó silencio y no propuso excepciones, de conformidad con el art. 440 del Código General del Proceso, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la presente ejecución, tal y como fue decretada en el mandamiento ejecutivo del 10 DE FEBRERO DE 2015, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Barrancabermeja.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados o los que se llegaren a embargar posteriormente.

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, tásense y líquidense por secretaría.

QUINTO: Conforme a lo establecido en la Ley 1395 del 2010, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO conforme al art. 6 -1.8 del acuerdo 1887 del 2003, del Consejo Superior de la Judicatura la suma de: **UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.089.000)**

SEXTO: Niéguese por improcedente la solicitud de llevarse a cabo la audiencia de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P.

SÉPTIMO: En atención al ánimo conciliatorio que le asiste al demandado, póngase en conocimiento de la parte ejecutante, el escrito visible al folio 254 del cuaderno No. 1, mediante el cual se solicita audiencia de conciliación, para que las partes si a bien lo tienen, acudan ante centro de conciliación, para llevar a cabo la misma.

OCTAVO: Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, el anterior oficio proveniente de Ecopetrol S.A. y visible al folio 17 del cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

RADICADO: No. 2010-00126-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARMEN YANETH CASTRO BAZA
DEMANDADO: ELSY MORENO MARMOL

CONSTANCIA: al despacho de la señora Juez informando sobre la solicitud de librar oficio al pagador de la Procuraduría General de la Nación y requerir al Juzgado quinto Civil de esta Municipalidad, el presente cuaderno consta de 75 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado
No. ___ el día _____ del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a la solicitud visible al folio 74, niéguese la misma, teniendo en cuenta que el presente asunto se tramita como uno de menor cuantía y debe por lo tanto, acudir a través de apoderado judicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta el Derecho de Postulación consagrado en el artículo 73 del C.G. del P., estos es:

“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la Ley permita su intervención directa.”

Así como lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971:

ARTICULO 28. Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:

(...) 20. En los procesos de mínima cuantía. (...)

En consecuencia, es claro que en tratándose de asuntos sometidos a menor cuantía, el demandante quien no ostenta la calidad de abogado no podrá representarse así mismo, por lo tanto, ínstese a la demandante para que designe apoderado que la represente dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
RADICADO: No. 2015-00263-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUBEN LEAL
DEMANDADO: RITO ANTONIO ANAYA PRADA

CONSTANCIA: al despacho de la señora Juez informando sobre las notificaciones efectuadas al demandado JUAN CARLOS ANAYA RICO y sobre la solicitud de decretar desistimiento tácito, el presente cuaderno consta de 69 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a las notificaciones efectuadas por la apoderada de la parte demandante al demandado JUAN CARLOS ANAYA RICO, no se tienen en cuenta, en atención a que no se encuentran ajustadas a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., pues se observa que la comunicación que obra a folio 59 del cuaderno No. 1, no comprende el radicado asignado por este Despacho al proceso (lo mismo sucede con la notificación por aviso), además, que no se cumple con lo establecido en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 291 ibídem, esto es, informarle al demandado que cuenta con 10 días para comparecer al Juzgado, ello teniendo en cuenta, que la notificación se efectúa en un lugar diferente al de la sede del juzgado.

Ahora, no se accede a la solicitud realizada por el apoderado del demandado RITO ANTONIO ANAYA RICO, por cuanto si bien no se ha surtido de forma efectiva la notificación al demandado JUAN CARLOS, se han llevado a cabo actuaciones dentro del presente trámite, que conllevan a la interrupción del término para decretarse el desistimiento tácito; esto teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P., donde se establece que ⁴cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos para aplicarse tal desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

⁴Literal C del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P.

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO:
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUBEN LEAL
DEMANDADO: RITO ANTONIO ANAYA PRADA

No. 2015-00263-00

CONSTANCIA: al despacho de la señora Juez informando sobre la solicitud de medidas cautelares, el presente cuaderno consta de 14 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y previo a resolverse la solicitud de medidas cautelares, requiérase a la parte demandante, para que informe, sobre cuál de los demandados se solicita el embargo de los remanentes, toda vez que la parte demandada, está conformada por 2 personas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2017-00295-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO ALTOS DEL CAMPESTRE
DEMANDADO: JHOMARÍA ANGELICA RANGEL CONTRERAS

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 2 folios, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente de medidas cautelares, conforme lo previene los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE . -

PRIMERO: Decretar el embargo sobre los frutos civiles, consistente en los cánones de arrendamiento que por tal concepto cancela la señora SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ en calidad de arrendataria del apartamento 302 torre B, ubicado en la calle 38 B No. 62 A -06 del edificio Altos del Campestre a la demandada MARÍA ANGELICA RANGEL CONTRERAS, en calidad de arrendadora. Límitese la medida a la suma de \$7.926.000. Líbrese el oficio correspondiente.

En caso de ser procedente la solicitud, advírtase a la arrendataria SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ que se abstenga de realizar pagos directamente a CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

la MARÍA ANGELICA RANGEL CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.575.161, y en consecuencia realicen los depósitos a la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, 680812041003 (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja), y a favor del EDIFICIO ALTOS DEL CAMPESTRE, identificado con el NIT No. 901.027.304-5 representada legalmente por Etelberta Cruzado Peña; igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G. del P., se niega la solicitud de requerir a la señora SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

**JUZGADO
MUNICIPAL**

TERCERO CIVIL

BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5940

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORA
SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2017-00295-00
DEMANDANTE : EDIFICIO ALTOS DEL CAMPESTRE
NIT NO. 901.027.304-5
DEMANDADO : MARÍA ANGELICA RANGEL CONTRERAS
C.C. 37.575.161

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EL EMBARGO sobre los frutos civiles, consistente en los cánones de arrendamiento que por tal concepto cancela la señora SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ en calidad de arrendataria del apartamento 302 torre B, ubicado en la calle 38 B No. 62 A -06 del edificio Altos del Campestre a la demandada MARÍA ANGELICA RANGEL CONTRERAS, en calidad de arrendadora. Límitese la medida a la suma de \$7.926.000.

En caso de ser procedente la solicitud, adviértase a la arrendataria SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ que se abstenga de realizar pagos directamente a la MARÍA ANGELICA RANGEL CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.575.161, y en consecuencia realicen los depósitos a la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, 680812041003 (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja), y a favor del EDIFICIO ALTOS DEL CAMPESTRE, identificado con el NIT No. 901.027.304-5 representada legalmente por Etelberta Cruzado Peña; igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2014-00170-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JOSÉ BAUTISTA BECERRA
DEMANDADO: MERCEDES ROJAS BECERRA Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando el avalúo catastral aportado por la apoderada de la parte ejecutante; el presente cuaderno consta de 179 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que no fuera objetado en esta instancia el anterior peritaje sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-22759, denominado lote La Frontera, este Juzgado le imparte su aprobación.

Póngase en conocimiento de las partes el escrito visible a folio 178, que contienen paz y salvo por concepto de pago de honorarios del perito ERNENSTO BARAJAS CORDERO.

Una vez en firme el presente auto, ingrésese al despacho para proferirse sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2013-00581-00
CUADERNO: SIN INFORMACIÓN
PROCESO: SIN INFORMACIÓN
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER
DEMANDADO: DARWIN JOSÉ DE LA CRUZ MERCADO

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando que el radicado del proceso no corresponde con las partes del mismo, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito que contiene las partes arriba enunciadas no corresponden al radicado 2013-00581-00 en este juzgado, devuélvase al memorialista para que aclare el verdadero radicado y sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2013-00651-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO Y PRIMERA DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ (DEMANDA PRINCIPAL) Y ÁLVARO QUECHO (DEMANDA ACUMULADA)

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
DEMANDADO: NORA EMIS AGAMEZ BARRIOSNUEVO

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando sobre el anterior oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja; la demanda principal en el cuaderno No. 1 consta de 66 folios inclusive y el cuaderno No. 3 de 34 folios, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que en este despacho se adelantan procesos ejecutivos promovidos de un lado por EL **BANCO DE BOGOTÁ**, identificado con el NIT No. 860.002.964-4 (principal) y de otro por **ÁLVARO QUECHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.996 (primera demanda acumulada) en contra de la señora **NORA EMIS AGAMEZ BARRIOSNUEVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.535.732; y de con los autos de fechas 30/09/2015 y 09/03/2016 mediante los cuales, el Juzgado Segundo Civil del Circuito en oralidad de Barrancabermeja admite el proceso de reorganización de la señora NORA EMIS AGAMEZ BARRIOSNUEVO.

Al efecto revisados los mismos y en cumplimiento con lo establecido en el inciso 2 del artículo 20 de la ley 1116 de 2006; se desprenden varias situaciones que se pueden presentar en el proceso que se tramita en este Despacho, y en el cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Remitir ha dicho Juzgado el presente trámite, a fin de incorporarlo al proceso de reorganización adelantado por dicha Despacho.
- (ii) Existe actuación surtida con posterioridad a la fecha en que se decreta la apertura del proceso de Reorganización de Persona Natural Comerciante.
- (iii) Rechazar las demandas ejecutivas que se reciban a partir de la fecha de la mencionada inscripción y que correspondan a acreencias causadas con anterioridad a la fecha de apertura del proceso de reorganización.
- (iv) Las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos que se remitan, seguirán vigentes a órdenes del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

Así las cosas, se tiene que las actuaciones adelantadas en el presente asunto, radicados: i) 04/10/2013 (demanda principal) y, ii) 27/10/2014 (demanda acumulada), se ajusta a la primera (i) situación descrita en el presente auto, debiendo en consecuencia ser remitidos los expedientes al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

DE BARRANCABERMEJA para su conocimiento, a través de la oficina de apoyo judicial de esta municipalidad; también se ajusta a la segunda (ii) situación, por lo tanto, se deberá declarar la nulidad de las actuaciones que con posterioridad al 30 de septiembre de 2015 se hubieren realizado tanto en el proceso principal, como en el proceso acumulado.

Sin más consideraciones, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA las demandas ejecutivas adelantadas por **EL BANCO DE BOGOTÁ y ÁLVARO QUECHO** en contra de la señora **NORA EMIS AGAMEZ BARRIOSNUEVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.535.732, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, cumpla la Secretaría con esta orden.

TERCERO: Declarar la nulidad de las actuaciones que con posterioridad al 30 de septiembre de 2015 se hubieren adelantado en el proceso principal adelantado por EL BANCO DE BOGOTÁ y en la demanda acumulada, adelantada por ÁLVARO QUECHO.

CUARTO: Las medidas cautelares decretadas en el presente proceso sobre bienes del demandado quedan a disposición del juez del concurso. Ofíciase.

QUINTO: Háganse las desanotaciones del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2015-00439-00
CUADERNO: No. 3
PROCESO: TRÁMITE INCIDENTAL
DEMANDANTE: JHOELVIS SOSA GUTIERREZ
DEMANDADO: ANTONO JOSÉ MARÍN

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la respuesta brindada por el pagador del Municipio de Puerto Wilches al trámite incidental; el presente cuaderno consta de 15 folios, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Previo a darse cumplimiento a lo expresado en el inciso tercero del artículo 129 del C.G. del P., requiérase al pagador / contador del Municipio de Puerto Wilches, para que indique de forma clara y precisa a este Despacho Judicial, si ha realizado pagos al demandado ANTONIO JOSÉ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.404.373, en los periodos comprendidos entre el 04 de junio de 2014 a la fecha, por concepto de sentencia dentro de proceso de REPARACIÓN DIRECTA , siendo demandante ANTONIO JOSÉ MARIN y demandado EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, tramitada en el Juzgado Único Administrativo de Barrancabermeja y radicada al 1999-00027.

En caso positivo, deberá indicar el monto pagado y la fecha de dicho desembolso.

Para tal efecto, concédase el término de cinco (05) días hábiles.

Líbrese el oficio correspondiente.

Reconocer personería para actuar dentro del presente trámite al Dr. EDINSON SUESCÚN VASQUEZ, como apoderado de LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2016-00315-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALBERTO LARIOS QUIROZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 16 folios, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE . -

PRIMERO: Decretar EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado **ALBERTO LARIOS QUIROZ** identificado con la C.C 91.323.436 en calidad de empleado de la empresa SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. Límitese la medida a la suma de \$ **1.900.000**. Líbrese oficio correspondiente.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S, identificada con el Nit No. 890.206.997-2. Igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE . -

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5942

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR

EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ACROPOLIS LTDA

CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00315-00

DEMANDANTE : INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.

NIT 890.206.997-2

DEMANDADO : ALBERTO LARIOS QUIROZ C.C. 91.323.436

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado **ALBERTO LARIOS QUIROZ** identificado con la C.C 91.323.436 en calidad de empleado de la empresa SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. Límitese la medida a la suma de \$ 1.900.000. Líbrese oficio correspondiente.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S, identificada con el Nit No. 890.206.997-2. Igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5941
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR
MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES
E.S.D.

REFERENCIA : TRAMITE INCIDENTAL
RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-00439-00
DEMANDANTE : JHOELVIS SOSA GUTIERREZ C.C. 91.437.846
DEMANDADO : ANTONO JOSÉ MARIN C.C. 8.404.373

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó REQUERIRLO para que indique de forma clara y precisa a este Despacho Judicial, si ha realizado pagos al demandado ANTONIO JOSÉ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

8.404.373, en los periodos comprendidos entre el 04 de junio de 2014 a la fecha, por concepto de sentencia dentro de proceso de REPARACIÓN DIRECTA , siendo demandante ANTONIO JOSÉ MARIN y demandado EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, tramitada en el Juzgado Único Administrativo de Barrancabermeja y radicada al 1999-00027.

En caso positivo, deberá indicar el monto pagado y la fecha de dicho desembolso.

Para tal efecto, se le concedió el término de cinco (05) días hábiles.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2016-00315-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.
DEMANDADO: ALBERTO LARIOS QUIROZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de desistimiento del demandado JOSÉ HUGO LOZANO DIAZ el presente cuaderno consta de 23 folios, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en atención a la solicitud visible a folio 19 del cuaderno No. 1, se accede a la pretensión del desistimiento de proseguir la acción en contra del señor JOSÉ HUGO LOZANO DIAZ, en los términos anunciados en **CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903**

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

dicho escrito, ordenándose además la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad del mismo si los hubiere. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO : 2015-00175-00
CUADERNO : No. 2
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUVENAL PEÑALOZA CORZO
DEMANDADO : JACOB RANGEL Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre los anteriores oficios provenientes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 37 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 2 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte los anteriores oficios provenientes del Juzgado Cuarto Civil de esta Municipalidad, los cuales dan cuenta de la respuesta de las medidas cautelares decretadas por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2007-00218-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ELENA DIAZ DE BERNAL Y OTROS
DEMANDADO: SERGIO ANDRES BERNAL

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de fijar nueva fecha y hora para remate; el presente cuaderno consta de 553 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre dos (02) del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con los artículos 411 y 448 del C.G. del P., este Despacho señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día **29 DE NOVIEMBRE DEL 2017 a partir de las 9:00 de la mañana**, de los siguientes bienes.

A) Una casa de habitación junto con un lote de terreno donde está construida ubicada en la carrera 24 No 72-24 del barrio la Libertad de Barrancabermeja y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, en 15.50 metros, con ALBERTO MURCIA SEVERICHE. Por el SUR, en 8.50 metros, con la sucesión del causante ALONSO HERNANDEZ y en 7.00 metros, con ALEJANDRO PATIANIANI. Por el OCCIDENTE, con la Carrera 24 de la ciudad. Por el ORIENTE, en 10.20 metros, con la sucesión de la familia HERNANDEZ URIBE. Inscrito en el catastro con el No 01-02-0318-0024-000 e identificado con la matrícula inmobiliaria N° **303-28045** de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Barrancabermeja. **Avaluado comercialmente en la suma de \$ 148.700.608**

B) Un lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión ubicado en el lote El Prado, manzana 12, situado en la calle 45B N° 59-80 de la actual nomenclatura, con ficha catastral N° 1-3-238-005 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en 33.45 metros con la calle 45B. SUR, en 29.00 metros con terrenos que se reservan los vendedores. ORIENTE, en 24,35 metros con la carrera 64. OCCIDENTE, 24,35 metros con Rosa Ayala y Gabriel Segundo García. Registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad al N° **303-27476**. **Avalado en \$ 349.078.908**

C) Un lote de terreno que hacia parte de uno de mayor extensión, ubicado en el lote El Prado, manzana 12, situado en la calle 45B N° 59-8 de la actual nomenclatura, con ficha catastral N° 01-3-238-005 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE, en 12.00 con calle 64. OCCIDENTE, en 12.00 metros con Rosa Ayala y Gabriel Segundo García. NORTE, en 29.00 metros con predio del comprador. SUR, en 29 metros con el vendedor. Registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja al No **303-27852**. **Avaluado en la suma de \$ 177.203.688**

D) Un vehículo de placas **BUH 754**, servicio: particular, clase: automóvil, marca: Renault, línea: Penta, modelo: 1994, color: rojo, carrocería: Sedan, motor: 1005156, serie: CL086221. **Avaluado en \$6.000.000**

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

E) Un vehículo de placas XWB 215, servicio: publico, clase: micro bus, marca: Nissan, línea: 240 SX, modelo: 1993, color: blanco y rojo, carrocería: cerrada, motor: Z2088214X, serie: WHGE4008590, capacidad: 13 personas. Avaluado en \$ 2.000.000

Bienes que se encuentran previamente embargados, secuestrado y avaluados dentro del presente asunto, y en los que aparece como comunero el aquí demandado **SERGIO ANDRES BERNAL** representado por la señora **JULIA ISABEL GARZÓN BUITRAGON**.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA por lo menos, desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien por ser DECIMA PRIMERA LICITACION, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado, (680812041003) **requiriendo a los postores que deberán allegar en sobre cerrado su oferta para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario.**

Se les advierte a los interesados que solo se reconocerá por cuenta del remate lo correspondiente al pago de los impuestos de que trata el artículo 453 del Código General del Proceso. El aviso de remate se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación del lugar o en su defecto en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y deberá contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre (art. 450 ibídem).

Copia informal de la página del diario y la constancia del medio de comunicación, se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Déjese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el
día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2007-00218-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ELENA DIAZ DE BERNAL Y OTROS
DEMANDADO: SERGIO ANDRES BERNAL

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO adelantado por ELENA DIAZ DE BERNAL, LUIS EDUARDO BERNAL DIAZ, ALVARO BERNAL DIAZ, MARIA GLADYS BERNAL DIAZ, NANCY MARCELA BERNAL DIAZ, MARIA ANTONIA BERNAL DIAZ, NELLY BERNAL DIAZ, MIGUEL ANGEL BERNAL DIAZ, JOSE OMER BERNAL DIAZ, ALEX EDUARDO BERNAL CADENA Y JEFFERSON BERNAL GALVIS en contra de SERGIO ANDRES BERNAL, por auto de fecha 20 de junio de 2017, se fijó la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, para llevar a cabo la licitación loa siguientes bienes:

A) Una casa de habitación junto con un lote de terreno donde está construida ubicada en la carrera 24 No 72-24 del barrio la Libertad de Barrancabermeja y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, en 15.50 metros, con ALBERTO MURCIA SEVERICHE. Por el SUR, en 8.50 metros, con la sucesión del causante ALONSO HERNANDEZ y en 7.00 metros, con ALEJANDRO PATIANIANI. Por el OCCIDENTE, con la Carrera 24 de la ciudad. Por el ORIENTE, en 10.20 metros, con la sucesión de la familia HERNANDEZ URIBE. Inscrito en el catastro con el No 01-02-0318-0024-000 e identificado con la matricula inmobiliaria N° 303-28045 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Barrancabermeja. Avaluado comercialmente en la suma de \$ 148.700.608

B) Un lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión ubicado en el lote El Prado, manzana 12, situado en la calle 45B N° 59-80 de la actual nomenclatura, con ficha catastral N° 1-3-238-005 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE , en 33.45 metros con la calle 45B. SUR, en 29.00 metros con terrenos que se reservan los vendedores. ORIENTE, en 24,35 metros con la carrera 64. OCCIDENTE, 24,35 metros con Rosa CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Ayala y Gabriel Segundo García. Registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad al N° 303-27476. **Avalado en \$ 349.078.908**

C) Un lote de terreno que hacia parte de uno de mayor extensión, ubicado en el lote El Prado, manzana 12, situado en la calle 45B N° 59-8 de la actual nomenclatura, con ficha catastral N° 01-3-238-005 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE, en 12.00 con calle 64. OCCIDENTE, en 12.00 metros con Rosa Ayala y Gabriel Segundo García. NORTE, en 29.00 metros con predio del comprador. SUR, en 29 metros con el vendedor. Registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja al No 303-27852. **Avaluado en la suma de \$ 177.203.688**

D) Un vehículo de placas **BUH 754**, servicio: particular, clase: automóvil, marca: Renault, línea: Penta, modelo: 1994, color: rojo, carrocería: Sedan, motor: 1005156, serie: CL086221. **Avaluado en \$6.000.000**

E) Un vehículo de placas **XWB 215**, servicio: publico, clase: micro bus, marca: Nissan, línea: 240 SX, modelo: 1993, color: blanco y rojo, carrocería: cerrada, motor: Z2088214X, serie: WHGE4008590, capacidad: 13 personas. **Avaluado en \$ 2.000.000”**

Bienes que se encuentran previamente embargados, secuestrado y valuados dentro del presente asunto, y en los que aparece como comunero el aquí demandado **SERGIO ANDRES BERNAL** representado por la señora **JULIA ISABEL GARZÓN BUITRAGON**.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida **UNA HORA** por lo menos, desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien por ser DECIMA PRIMERA LICITACION, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado, (680812041003) requiriendo a los postores que **deberán allegar en sobre cerrado su oferta para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario.**

Se les advierte a los interesados que solo se reconocerá por cuenta del remate lo correspondiente al pago de los impuestos de que trata del artículo 453 del Código General del Proceso. El aviso de remate se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación del lugar o en su defecto en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

para el remate y deberá contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre (art. 450 ibídem).

Copia informal de la página del diario y la constancia del medio de comunicación, se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Déjese las constancias del caso.

El secuestre es el auxiliar de la justicia ANDRÉS DARIO DURAN SAMANIEGO, quien se ubica en la carrera 13 No. 35-15 Edificio Las villas oficina 703 y su número de teléfono 6838428.

Barrancabermeja, 02 de octubre de dos mil diecisiete (2017).

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretaria

RADICADO : 2017-00174-00
CUADERNO : No. 1
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : EBERTHY JIMENEZ MORA Y OTROS
DEMANDADO : EDUARDO JIMENEZ MORA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la anterior solicitud de medida cautelar; el presente cuaderno consta de 50folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 2 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y previo a resolverse sobre la solicitud de medidas cautelares, requiérase a la parte demandante

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

para que allegue póliza sobre la suma de \$35.498.400, esto teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P.

Para lo anterior, concédase el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2017-00351-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO: MAXIMO ALFARO BAÑOS Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de requerimiento y de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 16 folios, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RESUELVE . -

PRIMERO: No se accederá a la solicitud de requerimiento al pagador que pretende la profesional del derecho, toda vez que a folio 8, obran las razones del Pagador / Contador del Fondo Pasivo Social por las cuales no aplica la medida.

SEGUNDO: Requiérase al pagador-tesorero de CAJASAN; para que se sirva informar a este despacho judicial, los motivos y/o razones por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada inicialmente por este despacho judicial mediante oficio No. **4287/2017-00351** del **21 de julio de 2017**, medida cautelar que consiste en el embargo y retención del 30% del salario y demás factores salariales permitidos por la ley, que percibe el demandado **MAXIMO ALFARO BAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.432.993. Líbrese el oficio correspondiente.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. **680812041003** (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja radicado No. **680814003003-2017-00315-00**), del Banco Agrario de esta ciudad y a favor de **LA COOPERATIVA COOMUNIDAD**, con **NIT No. 804.015.582-7**. Igualmente, adviértase que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE . -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR
CAJASAN
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2017-00351-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOMUNIDAD NIT 804.015.582-7
DEMANDADO : MAXIMO ALFARO BAÑOS C.C. 91.432.993

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó REQUERIR al pagador-tesorero de CAJASAN; para que se sirva informar a este despacho judicial, los motivos y/o razones por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada inicialmente por este despacho judicial mediante oficio No. 4287/2017-00351 del 21 de julio de 2017, medida cautelar que consiste en el embargo y retención del 30% del salario y demás factores salariales permitidos por la ley, que percibe el demandado **MAXIMO ALFARO BAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.432.993.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja radicado No. 680814003003-2017-00315-00), del Banco Agrario de esta ciudad y a favor de **LA COOPERATIVA COOMUNIDAD, con NIT No. 804.015.582-7**. Igualmente, adviértase que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2014-00190-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTO ROBERTO OGLIASTRI LTDA
DEMANDADO: SOINCOOP Y OTROS

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de requerimiento al Juzgado Primero Civil Municipal de Cartagena; el presente cuaderno consta de 103 folios, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede, niéguese la solicitud de requerimiento al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, por cuanto no obra dentro del proceso prueba que acredite la entrega del oficio No. 3802 del 04 de julio de 2017, mediante el cual se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a dicho Despacho.

De otro lado, ínstese al apoderado ejecutante para que precise a qué hace referencia con *“adelantar el trámite administrativo correspondiente a efectos de investigar el no cumplimiento de los mismos”*:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2016-00261-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BLANCA ELSY VARGAS NIÑO
DEMANDADO: MAURICIO PIÑERES FLÓREZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de requerimiento al pagador de SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, SNEIDER E.U.; el presente cuaderno consta de 87 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente requiérase al pagador de SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, SNEIDER E.U.; para que se sirva informar a este despacho judicial, los motivos y/o razones por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada inicialmente por este despacho judicial mediante oficio **No. 3123/2016-00261 del 13 de julio de 2016**, medida cautelar que consiste en el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **MAURICIO PIÑERES FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.718.736. Líbrese el oficio correspondiente.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial **No. 680812041003 (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja radicado No. 680814003003-2017-00315-00)**, del Banco Agrario de esta ciudad y a favor de **BLANCA ELSY VARGAS NIÑOS con C.C. 37.921.651**. Igualmente, adviértase que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 50 NO. 8B-35 PALA

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9 TELEFAX 6228903

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

OFICIO No. 5944

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR

SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SNEIDER E.U
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00261-00
DEMANDANTE : BLANCA ELSY VARGAS NIÑO C.C. 37.921.651
DEMANDADO : MAURICIO PIÑERES FLÓREZ C.C. 13.718.736

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó REQUERIR al pagador de SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, SNEIDER E.U.; para que se sirva informar a este despacho judicial, los motivos y/o razones por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada inicialmente por este despacho judicial mediante oficio No. 3123/2016-00261 del 13 de julio de 2016, medida cautelar que consiste en el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado MAURICIO PIÑERES FLÓREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.718.736.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja radicado No. 680814003003-2017-00315-00), del Banco Agrario de esta ciudad y a favor de BLANCA ELSY VARGAS NIÑOS con C.C. 37.921.651. Igualmente, adviértase que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
RADICADO: No. 2009-00343-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: EDUARDO OCHOA BELLO
DEMANDADO: LUZ NEREIDA MACHADO DE MACHADO Y OTRO

Al despacho del señor Juez, informando el escrito que antecede de la parte ejecutante y de la secuestre en el cual comunican que los demandados se niegan a realizar la entrega voluntaria del inmueble rematado; el presente cuaderno consta de 161 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 03 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre tres (03) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria, para proveer lo pertinente a la anterior solicitud visible al folio 157 del cuaderno No. 2 y de conformidad con lo establecido en el artículo 456 del C.G. del P., este despacho.-

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-46349 rematado dentro del presente asunto y adjudicado al señor EDUARDO OCHOA BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.040.653 en calidad de cesionario del señor INOCENCIO CAAMÑO GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.484, ubicado en la carrera 16 No. 44-41 del barrio Buenos Aires.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia entrega del inmueble al rematante, se ordena comisionar al Alcalde Municipal de Barrancabermeja, con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, así como para que comisione el o los funcionarios necesarios para llevar a cabo dicha diligencia.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la judicatura, en el que claramente se indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de La Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 206 de La Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, Las autoridades judiciales pueden comisionar a Los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre Las ramas del poder público.”

Se advierte que de conformidad con el artículo 456 del C.G. del P.: “no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate antes de entregarlo a las partes” (subraya fuera del texto original)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día __ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

DESPACHO No 00065- RADICADO No. 68-081-40-03-003-2009-00343-00

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO que adelanta EDUARDO OCHOA BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.040.653 en calidad de cesionario del señor INOCENCIO CAAMÑO GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.484 actuando a través de apoderado judicial en contra de LUZ NEREIDA MACHADO DE MACHADO y ANA LILIANA MACHADO MACHADO se dictó providencia que se transcribe a continuación: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, tres (03) de octubre de del Dos Mil Diecisiete (2017)- Teniendo en cuenta la constancia secretaria y para proveer lo pertinente a la anterior solicitud visible al folio 157 del cuaderno No. 2, este Despacho.---
RESUELVE: Ordenar la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-46349 rematado dentro del presente asunto y adjudicado al señor EDUARDO OCHOA BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.040.653 en calidad de cesionario del señor INOCENCIO CAAMÑO GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.484, ubicado en la carrera 16 No. 44-41 del barrio Buenos Aires. -
--**SEGUNDO:** Para la práctica de la diligencia entrega del inmueble al rematante, se ordena comisionar al Alcalde Municipal de Barrancabermeja, con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, así como para que comisione el o los funcionarios necesarios para llevar a cabo dicha diligencia.---Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la judicatura, en el que claramente se indica: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.---Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.---La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.”---*Se advierte que de conformidad con el artículo 456 del C.G. del P.: *“no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate antes de entregarlo a las partes”* (subraya fuera del texto original)---**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO-Juez (firmado)**

Para los fines antes indicados se libra el presente a los tres (03) días de octubre del Dos Mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA

RADICADO: No. 2005-00287
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERFINMOTOS S.A.
DEMANDADO: YERHLENIS ZABALETA ARIAS Y OTROS

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso existe fecha de remate para el próximo 10 DE OCTUBRE DE 2017 y sobre la solicitud de tener reemplazar el avalúo comercial por el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-28013; el presente cuaderno consta de 240 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 2 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la anterior solicitud y teniendo en cuenta el avalúo catastral aportado por la apoderada de la parte ejecutante, sería del caso tener en cuenta dicho avalúo y someterlo a contradicción en la forma indicada en el artículo 444 del C.G. del P., si no fuera por que se observa que existe auto debidamente ejecutoriado en que se programó fecha para llevar a cabo diligencia de remate para el día 10 de octubre de 2017, en la cual se podrán presentar postores.

Aunado a ello, el artículo 457 del C.G. del P., dispone que fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, posibilidad que también tiene el deudo, cuando haya transcurrido más de un (a) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.

Ahora, se advierte que a folios 198 a 203 se allegó avalúo pericial sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 303-28013 por la suma de \$79.500.000 y más adelante, se allega avalúo catastral - Fls. 236 a 239- en el cual se indica el valor de \$48.108.000, por lo que deberá la parte demandante, indicar el avalúo actual del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día __ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2016-00740-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALISA ISABEL CARRILLO
DEMANDADO: LUZ MARINA ALVARADO CUEVA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de requerimiento al pagador; el presente cuaderno consta de 10 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente requiérase al tesorero de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA; para que se sirva informar a este despacho judicial, los motivos y/o razones por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada inicialmente por este despacho judicial mediante oficio No. **0109/2016-00740 del 12 de enero de 2017**, medida cautelar que consiste en el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **LUZ MARINA ALVARADO CUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.925.235 como empleada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Líbrese el oficio correspondiente.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. **680812041003 (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja radicado No. 680814003003-2017-00315-00)**, del Banco Agrario de esta ciudad y a favor de **ALISA ISABEL CARRILLO con C.C. 63.325.733**. Igualmente, adviértase que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5945

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / TESORERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00740-00
DEMANDANTE : ALISA ISABEL CARRILLO C.C. 63.325.733
DEMANDADO : LUZ MARINA ALVARADO CUEVA C.C. 37.925.235

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó REQUERIR al tesorero de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA; para que se sirva informar a este despacho judicial, los motivos y/o razones por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada inicialmente por este despacho judicial

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

mediante oficio No. **0109/2016-00740** del 12 de enero de 2017, medida cautelar que consiste en el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **LUZ MARINA ALVARADO CUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.925.235 como empleada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Líbrese el oficio correspondiente.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. **680812041003** (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja radicado No. **680814003003-2017-00315-00**), del Banco Agrario de esta ciudad y a favor de **ALISA ISABEL CARRILLO con C.C. 63.325.733**. Igualmente, adviértase que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2012-00071-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANA VICTORIA CARREÑO
DEMANDADO: JULIO CORTÉS SÁNCHEZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre los oficios 4851 del 28/07/2016, (5 folios), 48525 del 02/08/2016 ((15 folios), 6016 del 14/09/2016 (2 folios), 3011 del 14/09/2016 (2 folios), provenientes del Juzgado Quinto Civil de esta Municipalidad; el presente cuaderno consta de 38 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a los anteriores oficios provenientes del Juzgado Quinto Civil de esta Municipalidad, devuélvanse los mismos e infórmese, que el presente proceso se encuentra
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

terminado por auto del 04 de diciembre de 2013 y que mediante oficio No. 1310 del 25 de febrero de 2015, recibido en dicho Despacho judicial el 27 de febrero de la misma anualidad, se informó sobre dicha terminación y en consecuencia, se puso a disposición de dicho juzgado, las medidas cautelares decretadas con ocasión al embargo de remanentes dentro del proceso allí adelantado y radicado al 2012-00196.

En consecuencia, por secretaría procédase a realizar la respectiva conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5951

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2012-00071-00
DEMANDANTE : ANA VICTORIA CARREÑO C.C. 63.457.213
DEMANDADO : JULIO CORTES SÁNCHEZ C.C. 13.958.434

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó la devolución de los oficios 4851 del 28/07/2016, (5 folios), 48525 del 02/08/2016 ((15 folios), 6016 del 14/09/2016 (2 folios), 3011 del 14/09/2016 (2 folios), así mismo, se ordenó informarle que el presente proceso (2012-00071) se encuentra terminado por auto del 04 de diciembre de 2013 y que mediante oficio No. 1310 del 25 de febrero de 2015, recibido en su Despacho judicial el 27 de febrero de la misma anualidad, se informó sobre dicha terminación y en consecuencia, se puso a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, las medidas cautelares decretadas con ocasión al embargo de remanentes dentro del proceso allí adelantado y radicado al 2012-00196.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 2016-00287

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Conforme al artículo 319 y 110 del C.G. del P., se mantiene en secretaría por tres (03) días el recurso

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

de reposición, visto a folios 91 a 94 del cuaderno No. 2.

Corre los días 02, 03 y 04 de octubre de 2017.

Barrancabermeja, 29 de septiembre de 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO : 2016-00287-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO : MARÍA MARGARITA QUINTERO BRUN

CLASE TRASLADO : RECURSO DE REPOSICIÓN

FECHA FIJACION : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CORRE LOS DIAS : 02, 03 Y 04 DE OCTUBRE DE 2017

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2017-00078-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YADIRA BORJA BANDERA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ

EJECUTIVO

DEMANDADO: JORGE ELIECER LUNA NIETO

CONSTANCIA: al despacho de la señora Juez informando sobre la solicitud de suspensión del presente trámite; el presente cuaderno consta de 18 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, realizada por el apoderado de la parte demandante YADIRA BORJA BANDERA y demandados JORGE ELIECER LUNA NIETO y AUSBERTO ÁVILA MEJÍA, es del caso acceder a la suspensión del presente proceso en los términos solicitados en memorial visible a folios 16 y 17 del presente cuaderno, lo anterior conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 161 del CG del P.

En consecuencia, se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término solicitado, estos es, **hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2017**, contados a **partir del día siguiente de la notificación del presente**, conforme lo establece el artículo 118 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____
el día ____ de _____ del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2015-00284-00

CUADERNO: No. 2

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GERARDO DE JESÚS DELGADO MONTOYA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
DEMANDADO: LUIS ALFREDO MONSALVE CAMARGO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 16 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE . -

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado LUIS ALFREDO MONSALVE CAMARGO identificado con la C.C 13.567.831, en calidad de empleado de la empresa VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA. Límitese la medida a la suma de \$ 7.200.000. Líbrese oficio correspondiente.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de JOSÉ RAMÓN PONTÓN QUINTERO, con C.C. No. 91.449.656. Igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarrearán las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5952

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR
EMPRESA DE VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-00284-00
DEMANDANTE : JOSÉ RAMÓN PONTÓN QUINTERO C.C. 91.449.656
DEMANDADO : LUIS ALFREDO MONSALVE C.C. 13.567.831

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado LUIS ALFREDO MONSALVE CAMARGO identificado con la C.C 13.567.831, en calidad de empleado de la empresa VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA. Límitese la medida a la suma de \$ **7.200.000**.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JOSÉ RAMÓN PONTÓN QUINTERO, con C.C. No. 91.449.656. Igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarrearán las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2010-00009-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL VEGA TORRES
DEMANDADO: DAGO LEÓN GARCÍA RAMIREZ Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 106 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE .-

PRIMERO: Decretar el embargo y retención sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA al radicado **2009-00200** dentro del proceso EJECUTIVO adelantado contra el aquí demandado **DAGO LEÓN GARCÍA**. Límitese la medida a la suma de \$46.620.000.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA al radicado **2015-00369** dentro del proceso EJECUTIVO adelantado contra los aquí demandados **DAGO LEÓN GARCÍA y SANDRA CORDOBA LEÓN**. Límitese la medida a la suma de \$46.620.000.000.

TERCERO: Decretar el embargo y retención sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA al radicado 2012-00699 dentro del proceso EJECUTIVO adelantado contra el aquí demandado **SANDRA CORDOBA LEÓN**. Límitese la medida a la suma de \$46.620.000.

CUARTO: Decretar el embargo y retención sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA al radicado **2012-00109** dentro del proceso EJECUTIVO adelantado contra los aquí demandado **DAGO LEÓN GARCÍA**. Límitese la medida a la suma de \$46.620.000.

QUINTO: En cuanto a la solicitud visible al numeral tercero del anterior, escrito, niéguese la misma, teniendo en cuenta que fue resuelta mediante auto del 15/05/2012.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de JOSÉ MIGUEL VEGA, con C.C. No. 13.828.255.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5954

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO : 68-081-40-03-003-2010-00009-00
DEMANDANTE : JOSÉ MIGUEL VEGA C.C. 13.828.255
DEMANDADO : DAGO LEÓN GARCÍA RAMIREZ C.C. 13.892.867
SANDRA CORDOBA LEÓN C.C. 21.949.554

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA al radicado 2009-00200 dentro del proceso EJECUTIVO adelantado contra el aquí demandado **DAGO LEÓN GARCÍA**. Límitese la medida a la suma de \$46.620.000.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de JOSÉ MIGUEL VEGA, con C.C. No. 13.828.255.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5955

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-20010-0009-00
DEMANDANTE : JOSÉ MIGUEL VEGA C.C. 13.828.255
DEMANDADO : DAGO LEÓN GARCÍA RAMIREZ C.C. 13.892.867
SANDRA CORDOBA LEÓN C.C. 21.949.554

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA al radicado 2015-00369 dentro del proceso EJECUTIVO adelantado contra los aquí demandados **DAGO LEÓN GARCÍA** y **SANDRA CORDOBA LEÓN**. Límitese la medida a la suma de \$46.620.000.000.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de JOSÉ MIGUEL VEGA, con C.C. No. 13.828.255.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

OFICIO No. 5956

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2010-0009-00
DEMANDANTE : JOSÉ MIGUEL VEGA C.C. 13.828.255
DEMANDADO : DAGO LEÓN GARCÍA RAMIREZ C.C. 13.892.867
SANDRA CORDOBA LEÓN C.C. 21.949.554

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA al radicado 2012-00109 dentro del proceso EJECUTIVO adelantado contra los aquí demandado **DAGO LEÓN GARCÍA**. Limítese la medida a la suma de \$46.620.000.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de JOSÉ MIGUEL VEGA, con C.C. No. 13.828.255.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5957

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2010-00009-00
DEMANDANTE : JOSÉ MIGUEL VEGA C.C. 13.828.255
DEMANDADO : DAGO LEÓN GARCÍA RAMIREZ C.C. 13.892.867
SANDRA CORDOBA LEÓN C.C. 21.949.554

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del sobre los REMANENTES o los bienes llegaren a desembargar por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA al radicado 2012-00699 dentro del proceso EJECUTIVO adelantado contra el aquí demandado **SANDRA CORDOBA LEÓN**. Límitese la medida a la suma de \$46.620.000.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de JOSÉ MIGUEL VEGA, con C.C. No. 13.828.255.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2017-00064-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDALECIO NAJAR CASTIBLANCO
DEMANDADO: CORPORACIÓN RED CONSERVAR

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 28 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE. -

PRIMERO: Decretar el embargo y retención sobre el 30% de los dineros que el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DE DESARROLLO RURAL le adeude a LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DEL MAGDALENA MEDIO “CORPORACIÓN RED CONSERVAR” como consorciada o unión temporal, a título contratos, obras, suministros, prestación de servicios, especialmente los dineros del CONVENIO ASOCIADO NÚMERO 2016-1066 suscrito entre dicho Ministerio y la demandada CORPORACIÓN RED CONSERVAR, identificada con el NIT No. 900.202.961-5. Límitese la medida a la suma de \$97.690.725.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **INDALECIO NAJAR CASTIBLANCO, con C.C. No. 79.356.072.** Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; al igual que lo consagrado en el numeral 2º, art. 684 del Código de Procedimiento Civil.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención sobre el 30% de los dineros que el FONDO DE ADAPTACIÓN adscrito al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO le adeude le adeude a LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DEL MAGDALENA MEDIO “CORPORACIÓN RED CONSERVAR” como consorciada o unión temporal, a título contratos, obras, suministros, prestación de servicios; especialmente los dineros del CONTRATO DE OBRA No. 003.0044442015 celebrado con base en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO número 005-0925-2013, relacionado con la RECUPERACIÓN REPRESA LA LAJA MUNICIPIOS DE BARICHARA, ARATOCA, CUIRTI Y EL DESLIZAMIENTO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER suscrito entre dicho Ministerio y la demandada CORPORACIÓN RED CONSERVAR, identificada con el NIT No. 900.202.961-5. Límitese la medida a la suma de \$97.690.725.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **INDALECIO NAJAR CASTIBLANCO, con C.C. No. 79.356.072.** Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; al igual que lo consagrado en el numeral 2º, art. 684 del Código de Procedimiento Civil.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios correspondientes

TERCERO: No acceder a la solicitud de requerir a la CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER, por cuanto a folio 10 del cuaderno No. 2, se observa respuesta a la medida comunicada mediante oficio 2057 del 04 DE ABRIL DE 2017.

CUARTO: Teniendo en cuenta el oficio **No.4534** radicado **2017-00034-00** adiado 19 de septiembre de 2017 del Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de esta ciudad, **téngase en cuenta el embargo** de los remanentes y/o bienes a desembargar que llegaren a corresponder al demandado **LA CORPORACION RED CONSERVAR** identificado con NIT No. 900.202.961-5, dentro del presente proceso y para el proceso Ejecutivo que en su contra adelanta AMERICANA DE SERVICIOS LIMITADA en el **Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja** bajo el radicado **No. 2017-00034-00.** Líbrense oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___el día ___ de octubre del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5961

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DE DESARROLLO RURAL
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2017-00064-00
DEMANDANTE : INDALECIO NAJAR CASTIBLANCO C.C.
79.356.072
DEMANDADO : CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

**COMUNIDADES DEL MAGDALENA MEDIO NIT
900.202.961-5**

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 02 de octubre de 2017, se DECRETÓ EL EMBARGO Y RETECIÓN sobre el 30% de los dineros que el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DE DESARROLLO RURAL le adeude a LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DEL MAGDALENA MEDIO “CORPORACIÓN RED CONSERVAR” como consorciada o unión temporal, a título contratos, obras, suministros, prestación de servicios, especialmente los dineros del CONVENIO ASOCIADO NÚMERO 2016-1066 suscrito entre dicho Ministerio y la demandada CORPORACIÓN RED CONSERVAR, identificada con el NIT No. 900.202.961-5. Límitese la medida a la suma de \$97.690.725.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **INDALECIO NAJAR CASTIBLANCO, con C.C. No. 79.356.072.** Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; al igual que lo consagrado en el numeral 2º, art. 684 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5962
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR
FONDO DE ADAPTACIÓN CAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2017-00064-00
DEMANDANTE : INDALECIO NAJAR CASTIBLANCO C.C. 79.356.072
DEMANDADO : CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DEL MAGDALENA MEDIO NIT 900.202.961-5

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 02 de octubre de 2017, se **DECRETÓ EL EMBARGO Y RETECCIÓN** sobre el 30% de los dineros que el **FONDO DE ADAPTACIÓN** adscrito al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** le adeude a **LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DEL MAGDALENA MEDIO “CORPORACIÓN RED CONSERVAR”** como consorciada o unión temporal, a título contratos, obras, suministros, prestación de servicios; especialmente los dineros del **CONTRATO DE OBRA No. 003.0044442015** celebrado con base en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** número 005-0925-2013, relacionado con la **RECUPERACIÓN REPRESA LA LAJA MUNICIPIOS DE BARICHARA, ARATOCA, CUIRTI Y EL DESLIZAMIENTO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER** suscrito entre dicho Ministerio y la demandada **CORPORACIÓN RED CONSERVAR**, identificada con el NIT No. 900.202.961-5. Límitese la medida a la suma de \$97.690.725.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **INDALECIO NAJAR CASTIBLANCO, con C.C. No. 79.356.072**. Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; al igual que lo consagrado en el numeral 2º, art. 684 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

OFICIO No. 5964
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 680814003003-2017-00064-00
DEMANDANTE : INDALECIO NAJAR CASTIBLANCO C.C.
79.356.072
DEMANDADO : CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS
COMUNIDADES DEL MAGDALENA MEDIO NIT
900.202.961-5

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 02 de octubre de 2017, se obró de conformidad con lo solicitado mediante oficio No. 4534/RADICADO 2017-00034.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2014-00372-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EXPEDITO CABARIQUE GAMARRA
DEMANDADO: EMERSON NORIEGA BALVIN a través de guardador RENE HERBERTH RAMÍREZ ALFONSO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre las solicitudes de nulidad propuestas por el guardador y el defensor del demandado; el presente cuaderno consta de 202 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Teniendo que mediante auto del 14 de julio de 2017 se fijó el día 04 DE OCTUBRE DE 2017 como fecha para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-76085 y que mediante escritos radicados en este Despacho los días 28/08/2017 y 27/09/2017, se solicita la nulidad de lo actuado en las presentes diligencias, este Despacho dispone no llevar a cabo dicha diligencia, hasta tanto no se resuelvan las citadas nulidades.

En consecuencia, tramítense las anteriores solicitudes de nulidad en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 2014-00372-00

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Para los efectos del inciso 4 del artículo 134 del C.G. del P., en concordancia con el inciso 2 del artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a las partes por tres (03) días de la Nulidad del Proceso, propuesta por la defensora y curador legítimo del demandado.

Corre los días 04, 05 y 06 de octubre de 2017.

Barrancabermeja, 03 de octubre de 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO : 2014-00372-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : EXPEDITO CABARIQUE GAMARRA

DEMANDADO : EMERSON NORIEGA BALVIN a través de guardador legítimo RENE HERBERTH RAMÍREZ ALONSO

CLASE TRASLADO : NULIDAD PROCESAL

FECHA FIJACION : 03 DE OCTUBRE DE 2017

CORRE LOS DIAS : 04, 05 Y 06 DE OCTUBRE DE 2017

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

EJECUTIVO
RAD. No. 2016-00503-00

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Para los efectos del numeral 2 art. 446 del C. G. del P., se corre traslado a las partes por tres (3) días de la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante.

Corre los días 04, 05 y 06 DE OCTUBRE DE 2017.

Barrancabermeja, 03 DE OCTUBRE DE 2017.

El Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO : 2016-00503-00

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : VLADIMIR ARIZA CARDOZO

DEMANDADO : ANA DOLORES GUARIN DE DIAZ

CLASE TRASLADO : LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

FECHA FIJACION : 03 DE OCTUBRE DE 2017

CORRE LOS DIAS : 04, 05 Y 06 DE OCTUBRE DE 2017

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2016-00075-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SOCIEDAD UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN MÉDICA LTDA Y OTRO

Al despacho del señor Juez, informando el escrito que antecede de la parte ejecutante mediante el cual solicita la inmovilización y captura del vehículo de placas BXN 251; el presente cuaderno consta de 54 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria y para proveer lo pertinente a la anterior solicitud visible al folio 53, este Despacho.-

RESUELVE:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de lanzamiento y entrega del inmueble al rematante, se ordena comisionar al Alcalde Municipal de Barrancabermeja, con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, así como para que comisione el o los funcionarios necesarios para llevar a cabo dicha diligencia, para tal fin se advierte que el secuestre nombrado dentro del presente trámite es **DORA CECILIA CASTRO SÁNCHEZ** ubicable en la calle 25 No. 32 B -09 del Municipio de Barrancabermeja.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la judicatura, en el que claramente se indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de La Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el párrafo 1 del artículo 206 de La Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día __ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

DESPACHO No 00065- RADICADO No. 68-081-40-03-003-2009-00343-00

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMUNICA:

*Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO que adelanta EDUARDO OCHOA BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.040.653 en calidad de cesionario del señor INOCENCIO CAAMÑO GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.484 actuando a través de apoderado judicial en contra de **LUZ NEREIDA MACHADO DE MACHADO y ANA LILIANA MACHADO MACHADO** se dictó providencia que se transcribe a continuación: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, dos (02) de octubre de del Dos Mil Diecisiete (2017)- Teniendo en cuenta la constancia secretaria y para proveer lo pertinente a la anterior solicitud visible al folio 157 del cuaderno No. 2, este Despacho.---**RESUELVE: PRIMERO:** Ordenar el lanzamiento del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-46349 rematado dentro del presente asunto y adjudicado al señor EDUARDO OCHOA BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.040.653 en calidad de cesionario del señor INOCENCIO CAAMÑO GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.484, ubicado en la carrera 16 No. 44-41 del barrio Buenos Aires.---**SEGUNDO:** Para la práctica de la diligencia de lanzamiento y entrega del inmueble al rematante, se ordena comisionar al Alcalde Municipal de Barrancabermeja, con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, así como para que comisione el o los funcionarios necesarios para llevar a cabo dicha diligencia, para tal fin se advierte que el secuestre nombrado dentro del presente trámite es **DORA CECILIA CASTRO SÁNCHEZ** ubicable en la calle 25 No. 32 B -09 del Municipio de Barrancabermeja.---Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la judicatura, en el que claramente se indica:---“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de La Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de*

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.---Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.---La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.”-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO-Juez (firmado)

Para los fines antes indicados se libra el presente a los dos (02) días de octubre del Dos Mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA

RADICADO	No 2011-00286-00
CUADERNO	No. 1
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUSTRUM S.A.S
DEMANDADO	MARLEY SONIA REYES ÁLVAREZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 13 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE . -

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

PRIMERO: Decretar embargo y retención sobre la quinta parte que excede del salario mínimo legal devengado por el demandado **MAREY SONIA REYES ÁLVAREZ** identificado con la C.C. 137.926.382 en calidad empleado de la entidad BANCO POPULAR S.A. Límitese la medida a la suma de **\$81.558.000**. Líbrese oficio correspondiente.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de LUSTRUM S.A.S., identificado con el NIT No. 900.854.544-4. Adviértase, que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día
__ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5966
FECHA: OCTUBRE 02 DE 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR
BANCO POPULAR
CIUDAD.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2011-00286-00
DTE.: GRUPO LUSTRUM S.A.S 900.854.544-4
DDO: MARLEY SONIA REYES ÁLVAREZ C.C. 37.926.382

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 02 de octubre del 2017 se ordenó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre la quinta parte que excede del salario mínimo legal devengado por el demandado **MAREY SONIA REYES ÁLVAREZ** identificado con la C.C. 137.926.382 en calidad empleado de la entidad BANCO POPULAR S.A. Límitese la medida a la suma de **\$81.558.000**.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de LUSTRUM S.A.S., identificado con el NIT No. 900.854.544-4. Adviértase, que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO	No 2015-00101-00
CUADERNO	No. 1
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GERARDO DE JESÚS DELGADO MONTOYA
DEMANDADO	ORLANDO MEZA GUERRA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando el anterior escrito mediante el cual se allega liquidación del crédito; el presente cuaderno consta de 44 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede, requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto de fecha 04 de septiembre de 2017 y allegue en debida forma la liquidación adicional del crédito, pues se reitera la aportada no contiene el capital adeudado por el demandado y el escrito mediante el cual “*da respuesta*” al auto citado, no contiene los valores e intereses de la respectiva liquidación.

Para ello, indíquese que de conformidad con lo establecido en el ⁵auto de fecha 25/10/2016 el capital adeudado es la suma de \$9.019.762.4.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte ejecutante el oficio proveniente de la empresa UNIÓN TEMPORAL VIGIPETROL 2014, visible a folios 16 a 22 del cuaderno no. 2.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día __ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,
_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario

RADICADO	No 2011-00143-00
CUADERNO	No. 1
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YASETH EDUARDO GUERRERO PINEDA
DEMANDADO	LUZ MILA REALES PORTILLO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando el anterior escrito mediante el cual la parte demandante, solicita se requiera al Juzgado Cuarto Civil de esta Municipalidad; que por error en el radicado consignado en el oficio 1649 dirigido al

⁵Folio 36 del cuaderno No. 1.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Juzgado Cuarto Civil de esta Municipalidad, al momento de legajarse la respuesta brindada por dicho Despacho se hizo en el proceso 2014-00282, debiéndose retirar el original de dicho oficio del proceso 2014-00282 y legajarse en el presente, por lo que se corrigió también la foliatura del presente cuaderno; el presente cuaderno consta de 45 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y para proveer a la solicitud de requerir al Juzgado Cuarto Civil del esta Municipalidad, niéguese la misma teniendo en cuenta que mediante oficio 2.483 del 23/03/2017 se dio respuesta a la solicitud de medidas cautelares, oficio que había sido legajado al expediente 2014-00282, por error mecanográfico al digitarse el radicado en el oficio que comunicaba la medida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día
__de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5967
FECHA: OCTUBRE 02 DE 2017

SEÑORES
JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BARRANCABERMEJA

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2014-00282-00
DTE.: YASETH EDUARDO GUERRERO PINEDA C.C. 13.569.455
DDO: LUZ MILA REALES PORTILLO C.C. 43.354.709

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 02 de octubre del 2017 se ordenó oficiarle para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si se obró o no de conformidad con lo solicitado mediante el oficio No. 1649 del 16 de marzo de 2017, radicado 2014-00282

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ

EJECUTIVO

RADICADO: No. 2013-00610-00

CUADERNO: No. 2

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELECTRODOMESTICOS URREGO

DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS MERCHAN GONZALEZ Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que mediante escrito visible a los folios 36 a 50 del presente cuaderno, la propietaria del PARQUEADERO YARIGUIES informa que la motocicleta de placas HYI-84C fue puesta a disposición del PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURÍDICOS, autorizado por la Resolución No. 5736 del 22/12/2015 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, con ocasión a contrato de Cesión; el presente cuaderno consta de 87 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y para proveer lo pertinente al escrito visible a folios 36 al 50 proveniente de la propietaria del PARQUEADERO YARIGUIES, requiérase al Gerente y/o Representante Legal del PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURÍDICOS de la ciudad de Barrancabermeja, para que se pronuncie sobre lo manifestado en el escrito anterior, para lo cual se le remitirá copia simple de los folios antes relacionados.

Además, requiérasele para que informe a este Despacho Judicial, si en dicha dependencia se encuentra la motocicleta de placas HYI-84C, la cual, según escrito de la propietaria del PARQUEADERO YARIGUIES, fue entregada a dicho parqueadero por encontrarse autorizado según la resolución No. 5736 del 22/12/2016 y, con ocasión a la cesión de derechos adiada 16/07/2016, adicionada mediante otro sí de fecha 07/02/2017 y suscrita entre el Representante Legal del PARQUEADERO YARIGUIES y el Representante Legal del PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURÍDICOS, en caso de no encontrarse en el mencionado lugar, deberá explicar los motivos por los cuales dicha motocicleta no se encuentra allí, pese a existir orden de embargo e inmovilización efectivamente materializada, según informe de los patrulleros CRISTOBAL MEZA VELASQUEZ y DIEGO DIAZ AGUILAR; además, que según el anterior escrito, lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 832 ESCAN - CABOL 29.25, el patrullero EMILIO YEFIR SUAREZ ÁLVAREZ informa que dicha motocicleta se encuentra en la parte exterior del CAI Bolívar, asignado a la Estación de Policía Candelaria en la ciudad de Medellín.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

De otro lado, quiérase a los patrulleros CRISTOBAL MEZA VELASQUEZ y DIEGO DIAZ AGUILAR a efectos que se pronuncien sobre lo solicitado en oficio No. 3876 del 06/07/2017.

Adviértaseles que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Para mayor claridad se anexan fotocopia de los folios 15 a 17 (mediante los cuales se deja a disposición de este juzgado la mencionada motocicleta) y 36 al 50 mediante el cual se informa sobre el contrato de cesión y el otro sí. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO : 2016-00075-00
CUADERNO : No. 1
PROCESO : RESTITUCIÓN
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : SOCIEDAD UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN MÉDICA LTDA Y OTRO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando el escrito que antecede de la parte ejecutante solicitando la inmovilización y captura del vehículo de placas BXN-251; el presente cuaderno consta de 54 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Para proveer lo pertinente a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en los arts. 595 y 599 del C.G.P; este despacho.-

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas **BXN-251**, marca MAZDA, clase CAMIONETA, modelo 2014, color BLANCO NEVADA BICAPA de servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado **UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN MÉDICA LIMITADA U.M.A.M. LTDA**, identificada con el NIT No. 829.002.513-3.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia, se ordena comisionar al Inspección de Tránsito y Transporte de la ciudad de Barrancabermeja, tal como lo dispone el parágrafo del numeral 13 del artículo 595 del C.G. del P.:

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

“Parágrafo.

Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”

Se le comisiona con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, para tal fin se nombra como secuestre a la auxiliar de la justicia de la ciudad de Bucaramanga, conforme la lista -circular No OJB No 17-0004, **AFANADOR AMADO LUZ MIREYA** ubicable en la calle 36 No 15-32- edificio COLSEGUROS of. 1304 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3158425884 correo luzmiafanador@hotmail.com

Se fija como honorarios la suma de \$ 147.500 conforme lo establece el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, tal como lo dispone el artículo 39 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,
_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario

DESPACHO No. 0066 – RADICADO No. 68-081-40-03-003-2016-00075-00

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

AL SEÑOR

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE DE BARRANCABERMEJA
COMUNICA:**

Que dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE que adelanta EL BANCO DE OCCIDENTE actuando a través de apoderado judicial en contra de LA UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN MÉDICA LIMITADA U.M.A.M. LTDA, representada legalmente por HENRY SAÚL BUENO ALTAHONA, se dictó providencia que se transcribe a continuación: *JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, octubre dos (2) del Dos Mil Diecisiete (2017)...* **RESUELVE: 1 PRIMERO:** Decretar la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas **BXN-251**, marca MAZDA, clase CAMIONETA, modelo 2014, color BLANCO NEVADA BICAPA de servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado **UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN MÉDICA LIMITADA U.M.A.M. LTDA**, identificada con el NIT No. 829.002.513-3. --- **SEGUNDO:** Para **CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903**

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

*La práctica de la diligencia, se ordena comisionar al Inspección de Tránsito y Transporte de la ciudad de Barrancabermeja, tal como lo dispone el parágrafo del numeral 13 del artículo 595 del C.G. del P.:---Parágrafo .Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”--- Se le comisiona con amplias facultades para el cumplimiento de la diligencia, para tal fin se nombra como secuestre a la auxiliar de la justicia de la ciudad de Bucaramanga, conforme la lista -circular No OJB No 17-0004, **AFANADOR AMADO LUZ MIREYA** ubicable en la calle 36 No 15-32-edificio COLSEGUROS of. 1304 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3158425884 correo luzmiafanador@hotmail.com. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, tal como lo dispone el artículo 39 del C.G.P.--- Se fija como honorarios la suma de \$ 147.500 conforme lo establece el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, tal como lo dispone el artículo 39 del C.G.P.--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez (Fdo.) FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO.”*

Para los fines antes indicados se libra el presente a los dos (2) días del mes de octubre del Dos Mil Diecisiete (2017).

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5944

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR

SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SNEIDER E.U

CIUDAD

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00261-00
DEMANDANTE : BLANCA ELSY VARGAS NIÑO C.C. 37.921.651
DEMANDADO : MAURICIO PIÑERES FLÓREZ C.C. 13.718.736

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó REQUERIR al pagador de SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, SNEIDER E.U.; para que se sirva informar a este despacho judicial, los motivos y/o razones por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada inicialmente por este despacho judicial mediante oficio No. 3123/2016-00261 del 13 de julio de 2016, medida cautelar que consiste en el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado MAURICIO PIÑERES FLÓREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.718.736.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja radicado No. 680814003003-2017-00315-00), del Banco Agrario de esta ciudad y a favor de BLANCA ELSY VARGAS NIÑOS con C.C. 37.921.651. Igualmente, adviértase que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO : 2015-00833 (2011-00430)
CUADERNO : No. 1 (Tomo 2)
PROCESO : ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
DEMANDANTE : CRISTIAN EDUARDO OSORIO CRUZATE
DEMANDADO : VLADIMIR ARENAS QUINTERO Y OTROS

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando sobre el pago efectuado por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. y sobre la solicitud de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que las costas de primera instancia no se encuentra liquidadas, de conformidad con el artículo 366 numeral 1º del Código de General del Proceso, procedo, señora juez, a realizar la liquidación de las costas en los siguientes términos:

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

AGENCIAS EN DERECHO	PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE HENRY JAIMES	\$1.200.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	MONSALVE	\$300.000,00
NOTIFICACIONES		\$53.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$0,00
CERTIFICADO I.I.P.P.		\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE		\$0,00
POLIZA JUD SECUESTRE		\$0,00
PUBLICACIONES		\$0,00
HONORARIOS CURADURIA		\$0,00
OTROS GASTOS		\$0,00
TOTAL COSTAS		\$1.553.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.253.000) correspondientes a la primera instancia.
SON QUININTOS MIL PESOS (\$500.000) como agencias en derecho de la segunda instancia.

Ingresa al despacho de la señora Juez, para efectos de aprobación o rechazo de la liquidación de las costas, sírvase proveer.

El presente cuaderno consta de 281 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Para proveer lo pertinente a la las anteriores solicitudes y previo a resolverse sobre el trámite indicado por el apoderado de la parte ejecutante, póngase en conocimiento de la misma el anterior escrito visible a folios 276 a 278, mediante el cual LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., informa de los pagos efectuados con ocasión a la condena impuesta dentro del presente proceso.

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado en la parte final de dicho escrito, hágase saber a la demandada ADEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO de la providencia de segunda instancia, y cancelar lo concerniente al lucro cesante y daño moral, en las proporciones que corresponda, por cuanto si considera que dicho fallo resultaba contradictorio, debió solicitar ante el fallador de segunda instancia la aclaración del mismo, situación que no ocurrió, por lo tanto, dicha providencia se encuentra en firme y ejecutoriada.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Finalmente, por así permitirlo el artículo 366 numeral 1 del C.G.P. se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
RADICADO: No. 2014-00582-0 (2008-00047 J.2. C.M.)
CUADERNO No. 1
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE JAIRO RODRÍGUEZ RONDON
DEMANDADO OMAIRA RUEDA DE BOHORQUEZ

CONSTANCIA. Informando que el presente proceso se encuentra sin sentencia y que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 08/08/2017. El presente cuaderno consta de 401 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, 02 de octubre de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dos (02) de octubre de dos mil diecisiete
(2017)

Teniendo en cuenta constancia secretarial y para proveer lo pertinente dentro del presente asunto, se hace necesario indicar que si bien la parte demandante mediante memorial visible a los folios 398 a 400 del cuaderno, allega la constancia de la notificación personal efectuada al PATRIMONIO AUTONOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE REMANENTES DE CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACIÓN, lo cierto es que no se dio cumplimiento al auto del 08 de agosto de 2017, pues se otorgó el término de 30 días, para que se procediera con la carga de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., encontrándose que no se dio cumplimiento en su totalidad a los mismos, pese a haberse otorgado un término prudencial para que se llevara a cargo tales notificaciones, carga que por ministerio de la ley, recae sobre la parte demandante.

Al respecto es viable señalar:

“A sabiendas de que el avance del proceso depende de una actividad concreta del litigante, el juez debe requerirlo para que la cumpla en un plazo legal razonable, de tal modo que su renuencia persistente sea interpretada como el deseo de no continuar con el trámite que ha promovido, vale decir, como desistimiento”

-(...)

En todo caso, de expirar dicho término sin ser cumplida la orden, la renuencia del demandante se interpreta como tácito desistimiento de la demanda, lo que implica la terminación súbita del proceso, la cancelación de las medidas cautelares (CGP arts. 317-2d y 597.5) y la pérdida de todos los efectos derivados de la presentación de la demanda y de la notificación al demandado (CGP, arts. 94 y

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

95.6). *Nótese que lo que se percibe como desistimiento no es la simple inactividad del demandante, sino la desobediencia a la orden precisa y perentoria impartida por el juez.*"

En atención a lo anterior y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado-

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, por primera vez.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con la constancia de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente, hágase la desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____el
día _____ del 2017 siendo las
8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2017-00439-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIAVALES S.A.S.
DEMANDADO: ALBA LUCÍA CASTAÑO

CONSTANCIA: al despacho de la señora Juez informando sobre la solicitud de suspensión del presente trámite; el presente cuaderno consta de 27 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
Secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, realizada por el apoderado de la parte demandante CREDIAVALES S.A.S y la demandada **ALBA LUCÍA CASTAÑO**, es del caso acceder a la suspensión del presente proceso en los términos solicitados en memorial visible a folios 23 a 26 del presente cuaderno, lo anterior conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 161 del CG del P.

En consecuencia, se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término solicitado, estos es, **hasta el 21 DE ENERO DE 2018**, contados a **partir del día siguiente de la notificación del presente**, conforme lo establece el artículo 118 del C. G del P.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO	No 2017-00439-00
CUADERNO	No. 2
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDIAVALES S.A.S.
DEMANDADO	ALBA LUCÍA CASTAÑO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando el anterior escrito visible a los folios 23 a 26 del cuaderno No. 1, mediante el cual se solicita el levantamiento de las medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 27 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y para proveer lo pertinente a la solicitud de DESEMBARGO visible al folio 23 del cuaderno No. 1 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G. del P., este Despacho.-

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el DESEMBARGO sobre los dineros que llegaré a tener ALBA LUCÍA CASTAÑO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.496.879 en las entidades: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOOMEVA Y BANCO CORPBANCA. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día
__ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5971
FECHA: OCTUBRE 02 DE 2017

SEÑOR GERENTE:

BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO
AV VILLA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO
BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO
BANCOOMEVA Y BANCO CORPBANCA
CIUDAD

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 68-081-40-03-003-2017-00439-00
DTE.: CREDIAVALES NIT 900.110.766-1
DDO: ALBA LUCÍA CASTAÑO RAMÍREZ C.C. 24.496.879

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a usted, que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 02 de octubre del 2017 se ordenó el DESEMBARGO sobre los dineros que llegaré a tener ALBA LUCÍA CASTAÑO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.496.879 en las entidades: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOOMEVA Y BANCO CORPBANCA.

La medida de embargo fue comunicada por este Despacho Judicial, mediante el oficio No. 5105 del 221 de agosto de 2017 y queda sin vigencia.

Cordialmente,

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO**

RADICADO: No. 2016-00766-00
CUADERNO: No. 3 PRIMERA DEMANDA ACUMULADA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GLORIA GARZÓN DE MATEUS
DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE RINCÓN MÉNDEZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que consultada la página web de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, no se encontró sanción en contra del apoderado de la parte demandante que le impida el ejercicio de la profesión, la presente demanda fue radicada en la secretaría del Despacho el día 02/08/2017 y consta de los siguientes:

Original de la demanda 3 fls, Poder 1 fl, letra de cambio 1fl; para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por GLORIA GARZÓN DE MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.229.924, actuando a través de apoderado judicial contra de ALBERTO ENRIQUE RINCON MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.301, para que sea acumulada a la demanda ejecutiva adelantada por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de ALBERTO ENRIQUE RINCON MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.301 radicada bajo el No.2016-00766-00, según se observa de la identificación de la demanda.

El documento allegado con la demanda acumulada, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en un título valor (letra de cambio), razón por la cual se librara la orden de pago por dichas sumas, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE. -

PRIMERO: Aceptar la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de GLORIA GARZÓN DE MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.229.924, actuando a través de apoderado judicial contra de ALBERTO ENRIQUE RINCON MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.301, disponiendo la acumulación de la misma a la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA adelantada por EL BANCO DE BOGOTÁ, en contra de ALBERTO ENRIQUE RINCÓN MÉNDEZ radicada bajo el No. 2016-00766-00.

SEGUNDO: Ordenar al demandado ALBERTO ENRIQUE RINCON MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.301, que dentro de los cinco (5) días a la notificación de este proveído, pague a GLORIA GARZÓN DE MATEUS, los siguientes conceptos:

A. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) a título de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

- Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde que se hicieron exigibles, 21 de octubre del 2014, hasta su cancelación.

B. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes, el emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el art. 108 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia mediante inclusión por estado.

QUINTO: Reconózcase al doctor HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día __ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,
_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario

RADICADO: No. 2016-00766-00
CUADERNO: No. 4 SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAVIPETROL
DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE RINCÓN MÉNDEZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que consultada la página web de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, no se encontró sanción en contra del apoderado de la parte demandante que le impida el ejercicio de la profesión, la presente demanda fue radicada en la secretaría del Despacho el día 06/09/2017 y consta de los siguientes:

Original de la demanda 4 fls, pagaré 1fl, folio de matrícula inmobiliaria 3fls, certificado de existencia y representación legal del demandante 5fls, poder 1fl, escritura de hipoteca 088/200012fls, escritura de hipoteca 0096/201624fls; para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (2) de dos mil diecisiete
(2017)**

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPEPETROL S.A. “CAVIPETROL”, identificado con NIT No. 860.006773-2, actuando a través de apoderado judicial contra de ALBERTO ENRIQUE RINCON MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.301, para que sea acumulada a la demanda ejecutiva adelantada por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de ALBERTO ENRIQUE RINCON MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.301 radicada bajo el No.2016-00766-00, según se observa de la identificación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, sería del caso aceptar la acumulación de demanda en la forma solicitada, si no fuera porque se observa que el memorialista pretende acumular una demanda ejecutiva con base en un título valor de tipo quirografario a la demanda ejecutiva promovida con el fin de hacer efectiva la garantía hipotecaria en favor de LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPEPETROL S.A. “CAVIPETROL”, identificado con NIT No. 860.006773-2, sin embargo, de conformidad con la disposición del numeral 6º artículo 463 del Código General del Proceso, solo se podrán acumular a este tipo de demandas los acreedores con garantía real sobre los mismos bienes.

Bajo esa premisa, este despacho no accederá a la solicitud de acumulación de demanda y en consecuencia se deberá devolver los anexos al accionante para que inicie demanda ejecutiva,

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

en la cual podrá hacer uso de figura consagrada en los artículos 466 y 468 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE. -

PRIMERO: Negar la presente solicitud de acumulación de demanda Ejecutiva promovida por LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOJETROL S.A. "CAVIPETROL", identificado con NIT No. 860.006773-2, actuando a través de apoderado judicial contra de ALBERTO ENRIQUE RINCON MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.301, para que fuera acumulada a la demanda ejecutiva adelantada por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de ALBERTO ENRIQUE RINCON MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.301 radicada bajo el No.2016-00766-00, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dejar las anotaciones del caso en los libros radicadores de este juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Doctor RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día __ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2016-00766-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: CAVIPETROL
DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE RINCÓN MÉNDEZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la anterior solicitud de levantarse las medidas cautelares del demandado y sobre la notificación hecha por la apoderada demandante al acreedor hipotecario del demandado; el presente cuaderno consta de 71 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y para proveer lo pertinente a la solicitud de DESEMBARGO visible a folios 65 a 70, niéguese la misma teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 04/09/2017.

De otro lado, póngase en conocimiento de la apoderada demandante, la anterior solicitud, mediante el cual se reitera el levantamiento de las medidas cautelares sobre el vehículo de placas **EJD-717** y la demanda presentada por LA CORPORACIÓN DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. “CAVIPETROL”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día
__ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2015-00867-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ OCTAVIO BAYONA PINTO

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando sobre el escrito allegado por el demandado en el cual informa que inició proceso de reorganización en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja el presente cuaderno consta de 65 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente al escrito visible a folio 64, ofíciase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja, para que se sirva informar a este Despacho Judicial si el señor JOSÉ OCTAVIO BAYONA PINTO ha iniciado proceso de Reorganización Económica Empresarial de Persona Natural Comerciante, en caso positivo, para que a costa de la parte interesa, se remita copia de la providencia que dio apertura al mencionado proceso, de conformidad con lo

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

establecido en el inciso tercero del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5973
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-00867-00

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A. NIT 860.034.554-1
DEMANDADO : JOSÉ OCTAVIO BAYONA PINTO C.C. 91.151.786

Por medio del presente me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó oficiarle para que se sirva informar a este Despacho Judicial si el señor JOSÉ OCTAVIO BAYONA PINTO ha iniciado proceso de Reorganización Económica Empresarial de Persona Natural Comerciante, en caso positivo, para que a costa de la parte interesada, se remita copia de la providencia que dio apertura al mencionado proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2017-00460-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GARCÍA VEGA S.A.S
DEMANDADO: METÁLICOS DE COLOMBIA S.A.S y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares, así como sobre los oficios provenientes del Juzgado Primero, Segundo y Cuarto de esta Municipalidad, Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga y de los oficios de la Cámara de Comercio de esta ciudad; el presente cuaderno consta de 28 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE.-

PRIMERO: Decretar el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado BUCHE, con matrícula No. 1108345 y NIT No. 1.098.686.719-8 de propiedad del demandado JORGE LUIS ORTIZ BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.686.719. Líbrese el correspondiente oficio ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 195 y 415 del Código de Comercio, ofíciase al gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de METALICOS DE COLOMBIA S.A.S., para que tome nota de la medida de embargo decretada en el numeral DECIMO PRIMERO del auto de fecha 22/08/2017.

TERCERO: Dese alcance al oficio No. 5110 del 22/08/2017 e infórmese a Cámara de Comercio de Barrancabermeja que el embargo sobre el establecimiento METALICOS DE COLOMBIA S.A.S., es en bloque, de conformidad con lo solicitado por la apoderada ejecutante.

CUARTO: En atención al oficio No. 6.098 del 29 de agosto de 2017, infórmese al Juzgado Cuarto Civil de esta Municipalidad, que la medida se limita a la suma de \$160.000.000. Líbrese oficio correspondiente.

QUINTO: Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, los anteriores oficios provenientes del Juzgados PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO de esta Municipalidad, Veintiuno Civil Municipal De Bucaramanga y de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	
El Auto Anterior Se Notifica En Estado	No.
_____ el día _____	del
2017 siendo las 8:00 am.	
Secretario,	
_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario	

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

OFICIO No. 5976
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR DIRECTOR
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2017-00460-00
DEMANDANTE : GARCÍA VEGA S.A.S NIT 890.211.614-7
DEMANDADO : METÁLICOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.899.088-0
JORGE LUIS ORTIZ BERMÚDEZ CC
1.098.686.719

Por medio del presente me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado BUCHE, con matrícula No. 1108345 y NIT No. 1.098.686.719-8 de propiedad del demandado JORGE LUIS ORTIZ BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.686.719.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5977
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
METALICOS DE COLOMBIA S.A.S.
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2017-00460-00
DEMANDANTE : GARCÍA VEGA S.A.S NIT 890.211.614-7
DEMANDADO : METÁLICOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.899.088-0
JORGE LUIS ORTIZ BERMÚDEZ CC
1.098.686.719

Por medio del presente me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por autos del 22 de agosto y 02 de octubre de 2017, se ordenó el embargo sobre el 30% del interés social y de las cuotas partes que el demandado LUIS ORTIZ BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.686.719, posea en la sociedad METALICOS DE COLOMBIA S.A.S., identificado con el NIT No. 900.899.088-0, esto teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 195 y 415 del Código de Comercio.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA), del banco agrario de esta ciudad y a favor de GARCÍA VEGA S.A.S., identificado con el NIT no. 890.211.614-7.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5978
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR DIRECTOR
CÁMARA DE COMERCIO
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2017-00460-00
DEMANDANTE : GARCÍA VEGA S.A.S NIT 890.211.614-7
DEMANDADO : METÁLICOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.899.088-0
JORGE LUIS ORTIZ BERMÚDEZ CC
1.098.686.719

Por medio del presente me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por autodel 02 de octubre de 2017, se ordenó oficiarlo, con el fin de dar alcance al oficio No. 5110 del 22/08/2017, en el sentido de informar que el embargo del establecimiento de comercio METALICOS DE COLOMBIA S.A.S., identificado con el NIT No. 900.899.088-0 se ordena en bloque.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5979
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2017-00460-00
DEMANDANTE : GARCÍA VEGA S.A.S NIT 890.211.614-7
DEMANDADO : METÁLICOS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.899.088-0
JORGE LUIS ORTIZ BERMÚDEZ CC
1.098.686.719

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó comunicarles que en atención a su oficio No. 6.098 RADICADO 2017-00309, la medida se limita a la suma de \$160.000.000.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5979
FECHA: SEPTIEMBRE 29 DEL 2017

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BARRANCABERMEJA

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2016-00265-00
ACCIONANTE : NELLY MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : EMDISALUD EPSS

Por medio del presente me permito remitir a ustedes, el escrito de impugnación propuesto por EMDISALUD EPSS., en contra de auto que ordenó sancionar al Gerente y/o Representante Legal de dicha entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es de conocimiento que a ese Despacho Judicial, le correspondió por reparto, el asunto de la referencia.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2015-00386-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA ANDINA S.A.
DEMANDADO: ADRIANA YASMIT TORRES ANGEL

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja y la solicitud de fijar fecha para remate; el presente cuaderno consta de 93 folios, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la constancia secretaria que antecede, este despacho.-

RESUELVE.-

PRIMERO: Teniendo en cuenta el oficio **No.6.540** adiado 13 de septiembre de 2017 radicado **2015-01040-00** del Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, infórmese que no se accede a lo solicitado, toda vez que los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado ADRIANA YASMIT TORRES ANGEL ya se encuentran embargados. Líbrese oficio correspondiente.

SEGUNDO: Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme a los arts. 411 y 448 del C.G.P; este Despacho señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2017 a partir de las 9:00** de la mañana, sobre el siguiente bien mueble.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

El vehículo de placas **EJD-802**, marca KIA RIO EX, modelo 2009, color NEGRO, número de motor G4ED8H519171, con número de chasis KNADE243296443735, cilindraje 1600 CC, tipo AUTOMÓVIL de servicio PARTICULAR, dado en garantía prendaria a la demandada ADRIANA YASMIT TORRES ANGEL. **Avaluado en la suma de \$ 12.450.000.**

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino después de transcurrida **UNA HORA** por lo menos, desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble identificado con las placas EJD-802 por ser **TERCERA LICITACIÓN**, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien a órdenes del juzgado, (680812041003). **Requiriendo a los postores que deberán allegar en sobre cerrado su oferta para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario.**

Se les advierte a los interesados que solo se reconocerá por cuenta del remate lo correspondiente al pago de los impuestos de que trata del artículo 453 del Código General del Proceso. El aviso de remate se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación del lugar o en su defecto en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y deberá contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre (art. 450 ibídem).

Copia informal de la página del diario y la constancia del medio de comunicación, se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación. **Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del bien inmueble expedido por la respectiva autoridad dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
____ el día ____ de _____ del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5981
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

SEÑORES

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-00386-00
DEMANDANTE : FINANCIERA ANDINA S.A. NIT 860.051.894-6
DEMANDADO :ADRIANA YAMIT TORRES ANGEL C.C. 43.653.014

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó *“Teniendo en cuenta el oficio No.6.540 adiado 13 de septiembre de 2017 radicado 2015-01040-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, infórmese que no se accede a lo solicitado, toda vez que los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado ADRIANA YASMIT TORRES ANGEL ya se encuentran embargados.”*

Cordialmente,

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO**

RADICADO: No. 2015-00386-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA ANDINA S.A.
DEMANDADO: ADRIANA YASMIT TORRES ANGEL

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por **FINANCIERA ANDINA S.A.** en contra de **ADRIANA YASMIT TORRES ANGEL**, por auto de fecha 02 de octubre de 2017, se fijó la hora de las nueve (9:00) de la mañana del **CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903**

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

día 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, para llevar a cabo la licitación del siguiente bien:

El vehículo de placas **EJD-802**, marca KIA RIO EX, modelo 2009, color NEGRO, número de motor G4ED8H519171, con número de chasis KNADE243296443735, cilindraje 1600 CC, tipo AUTOMÓVIL de servicio PARTICULAR, dado en garantía prendaria a la demandada ADRIANA YASMIT TORRES ANGEL. **Avaluado en la suma de \$ 12.450.000.**

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino después de transcurrida **UNA HORA** por lo menos, desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble identificado con las placas EJD-802 por ser **TERCERA LICITACIÓN**, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien a órdenes del juzgado, (680812041003). **Requiriendo a los postores que deberán allegar en sobre cerrado su oferta para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario.**

Se les advierte a los interesados que solo se reconocerá por cuenta del remate lo correspondiente al pago de los impuestos de que trata del artículo 453 del Código General del Proceso. El aviso de remate se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación del lugar o en su defecto en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y deberá contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre (art. 450 ibídem).

Copia informal de la página del diario y la constancia del medio de comunicación, se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación. **Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del bien inmueble expedido por la respectiva autoridad dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

El secuestre es el auxiliar de la justicia GUSTAVO CASTRO QUINTERO.

Barrancabermeja, 02 de octubre de dos mil diecisiete (2017).

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretaria

RADICADO: No. 2016-00333-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: VERBL SUMARIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTO ROBERTO OGLIASTRI
DEMANDADO: OMAR ORLANDO MONSALVE

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando el escrito que antecede con solicitud de lanzamiento por parte del apoderado de la parte demandante; el presente cuaderno consta de 31 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Para proveer lo pertinente a la solicitud de llevarse a cabo la diligencia de lanzamiento ordenada en el numeral TERCERO de la sentencia del 08/08/2017, este Despacho le hace saber al profesional del derecho que en razón al cumulo de trabajo que se lleva en este Estrado judicial, al exceso de memoriales diarios por resolver, al promedio de tres acciones constitucionales diarias que deben ser falladas por esta servidora, a las audiencias en procesos de oralidad que implican la presencia obligatoria del Juez, a las audiencias que aun deben evacuarse dentro de los procesos remitidos por acuerdo PSAA15-10300 por otros Despacho judiciales de esta ciudad en procedimiento escritural, a las audiencias de remate que deben celebrarse, a las audiencias de incidente de desacato, audiencias en procesos de pertenencia (obligatoria para el Juez) sumada a la carga diaria de demandas para estudio de admisión e inadmisión, no es posible fijar fecha y hora por este Despacho para llevar a cabo la diligencia solicitada y que es fuera del juzgado, siendo menester hacer uso de la institución de la COMISIÓN, conforme lo dispone el artículo 37 del C.G. del P., bajo tal circunstancia y como quiera que resulta factible comisionar al señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja, a fin que se sirva cumplir con mayor prontitud y eficacia, la práctica de la diligencia de lanzamiento del siguiente bien dado arrendamiento:

- Inmueble ubicado en la carrera 11ª No. 49-14 ubicado en el sector comercial de la ciudad de Barrancabermeja, cuyos linderos son POR EL NORTE con propiedades que fueron del señor Serrano Serrano; por el SUR con la calle 9, hoy 49; por el ORIENTE con propiedades del señor Juan No. Arroyave, por el OCCIDENTE con la carrera 11ª.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la judicatura, en el que claramente se indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de La Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 206 de La Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.”

Por secretaría librese las notificaciones del caso y adviértase al demandando que al momento de la diligencia el bien deberá estar ubicado en esa dirección so pena de las sanciones previstas en el numeral 2º art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

DESPACHO No 0070- RADICADO No. 68-081-40-03-003-2016-00333-00

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMUNICA:

Que dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que adelanta ARRENDAMIENTOS ROBERTO OGLIASTRI actuando a través de apoderado judicial en contra de **OMAR ORLANDO MONSALVE DELGADO** se dictó providencia que se transcribe a continuación: *“JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete (2017)- Para proveer lo pertinente a la solicitud de llevarse a cabo la diligencia de lanzamiento ordenada en el numeral TERCERO de la sentencia del 08/08/2017, este Despacho le hace saber al profesional del derecho que en razón al cúmulo de trabajo que se lleva en este Estrado judicial, al exceso de memoriales diarios por resolver, al promedio de tres acciones constitucionales diarias que deben ser falladas por esta servidora, a las audiencias en procesos de oralidad que implican la presencia obligatoria del Juez, a las audiencias que aun deben evacuarse dentro de los procesos remitidos por acuerdo PSAA15-10300 por otros Despacho judiciales de esta ciudad en procedimiento escritural, a las audiencias de remate que deben celebrarse, a las audiencias de incidente de desacato, audiencias en procesos de pertenencia (obligatoria para el Juez) sumada a la carga diaria de demandas para estudio CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903*

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

de admisión e inadmisión, no es posible fijar fecha y hora por este Despacho para llevar a cabo la diligencia solicitada y que es fuera del juzgado, siendo menester hacer uso de la institución de la COMISIÓN, conforme lo dispone el artículo 37 del C.G. del P., bajo tal circunstancia y como quiera que resulta factible comisionar al señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja, a fin que se sirva cumplir con mayor prontitud y eficacia, la práctica de la diligencia de lanzamiento del siguiente bien dado arrendamiento: Inmueble ubicado en la carrera 11ª No. 49-14 ubicado en el sector comercial de la ciudad de Barrancabermeja, cuyos linderos son POR EL NORTE con propiedades que fueron del señor Serrano Serrano; por el SUR con la calle 9, hoy 49; por el ORIENTE con propiedades del señor Juan No. Arroyave, por el OCCIDENTE con la carrera 11ª.---Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que claramente se indica: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1564 de 2010, cuando se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.---Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.---La interpretación sistemática y armónica de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público."

*Por secretaría librese las notificaciones del caso y adviértase al demandando que al momento de la diligencia el bien deberá estar ubicado en esa dirección so pena de las sanciones previstas en el numeral 2º art. 44 del Código General del Proceso."---
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.---FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO-Juez (firmado)*

Para los fines antes indicados se libra el presente a los dos (02) días de octubre del Dos Mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIA**

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2013-00135-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JORGE PLATA
DEMANDADO: PEDRO ELÍAS IBAÑEZ

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando el escrito mediante el cual se solicita tener en cuenta el embargo de remanentes del Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 305 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a la anterior solicitud, infórmese al profesional del Derecho, en su calidad de tercero interesado, que mediante oficios 3267 del 09/06/2017 y 4594 del 02/08/2017, se solicitó al Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, liquidación actualizada del crédito que allí se ejecuta, en aras que este Despacho proceda a realizar la distribución de que trata el inciso primero del artículo 465 del C.G. del P., comunicaciones de las cuales no se ha obtenido respuesta.

Por ello, ínstese al apoderado en su calidad de tercero interesado, para que se sirva hacer las solicitudes pertinentes al Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>
--

RADICADO: No. 2016-00584-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ALEXANDER FANDIÑO AYALA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de expedirse nuevos oficios que comunique la medida de embargo; el presente cuaderno consta de 5 folios inclusive, para lo que estime proveer.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a la anterior solicitud, niéguese la misma teniendo en cuenta que se evidencia dentro del cuaderno No. 2, que el oficio mediante el cual se comunican las medidas, no ha sido retirado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de _____ del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2015-01199 -00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
DEMANDANTE: AUDIE SERRANO CARREÑO
DEMANDADO: MARIBEL PARRA BARRERA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre sobre la solicitud de requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca y sobre la solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 116 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para proveer lo pertinente a las solicitudes efectuadas por la parte demandante, de conformidad con los artículos 595 y 599 del C.G. del P., este Despacho.-

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA para que se sirva informar a este Despacho Judicial las diligencias efectuadas dentro del Despacho Comisorio No. 00029 RADICADO 2015-01199 (2008-00558) de fecha 12/09/2016, radicado en dicho Despacho 2006-00753, teniendo en cuenta lo informado por el apoderado demandante, esto, la renuencia de llevarse a cabo tal diligencia por parte de la Alcaldía de Floridablanca. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, CDT'S, cuentas de ahorro, créditos y demás tenga o llegará a tener la demandada MARIBEL PARRA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.505.020, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA Y BANCO COLPATRIA. Límitese la medida a suma de **\$46.658.000**. Líbrese oficio correspondiente.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **AUDIE SERRANO CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **91.442.198**. Se advierte al gerente de la entidad que si llegase a tratarse de una cuenta de ahorros, debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma esto es, la suma de \$ 33'514.152, conforme informa la carta circular **CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903**

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

No. 66 del 07 de Octubre de 2016, igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarrearán las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día _____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5984

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA Y BANCO COLPATRIA CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-01199-00
DEMANDANTE : AUDIE SERRANO CARREÑO C.C. 91.442.1998
DEMANDADO : MARIBEL PARRA BARRERA C.C. 63.505.020

Por medio del presente me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 02 de octubre de 2017 se ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, CDT'S, cuentas de ahorro, créditos y demás tenga o llegará a tener la demandada MARIBEL PARRA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.505.020, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA Y BANCO COLPATRIA. Límitese la medida a suma de **\$46.658.000.**

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **AUDIE SERRANO CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **91.442.198**. Se advierte al gerente de la entidad que si llegase a tratarse de una cuenta de ahorros, debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma esto es, la suma de \$ **33'514.152**, conforme informa la carta circular No. 66 del 07 de Octubre de 2016, igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5985

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR GERENTE
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FLORIDABLANCA, SANTANDER

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-01199-00
DEMANDANTE : AUDIE SERRANO CARREÑO C.C. 91.442.1998
DEMANDADO : MARIBEL PARRA BARRERA C.C. 63.505.020

Por medio del presente me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 02 de octubre de 2017 se dispuso OFICIARLO para que se sirva informar a este Despacho Judicial las diligencias efectuadas dentro del Despacho Comisorio No. 00029 RADICADO 2015-01199 (2008-00558) de fecha 12/09/2016,

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

radicado en dicho Despacho 2006-00753, teniendo en cuenta lo informado por el apoderado demandante, esto, la renuencia de llevarse a cabo tal diligencia por parte de la Alcaldía de Floridablanca.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO	No 2015-00101-00
CUADERNO	No. 2
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GERARDO DE JESÚS DELGADO MONTOYA
DEMANDADO	ORLANDO MEZA GUERRA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 16 folios, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE . -

PRIMERO: Decretar EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado **ORLANDO MEZA GUERRA** identificado con la C.C 91.436.232 en calidad de empleado de la empresa SANTAFEREÑA. Límitese la medida a la suma de \$ **18.000.000**. Líbrese oficio correspondiente.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de GERARDO DE JESÚS DELGADO MONTOYA, identificado con la C.C. No. 91.434.051 Igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5986

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR
EMPRESA SANTA FERREÑA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 68-081-40-03-003-2015-00101-00

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

DEMANDANTE : GERARDO DE JESÚS DELGADO MONTOYA
C.C. 91.434.051

DEMANDADO : ORLANDO MEZA GUERRA C.C. 91.436.232

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado **ORLANDO MEZA GUERRA** identificado con la C.C 91.436.232 en calidad de empleado de la empresa **SANTAFERENA**. Límitese la medida a la suma de \$ **18.000.000**.

La medida se limita a lo anterior de conformidad a la facultad prevista en el inciso 3º art. 599 del Código General del Proceso.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de GERARDO DE JESÚS DELGADO MONTOYA, identificado con la C.C. No. 91.434.051. Igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO No 2015-01036-00
CUADERNO No. 2
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FLOTANTES
DEMANDADO MARTA CECILIA DIAZ NIÑO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la solicitud de aprobarse la liquidación del crédito, de librarse notificación al CISA y el oficio proveniente del CISA; el presente cuaderno consta de 40 folios, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, niéguese la solicitud de elaborarse la notificación al central de Inversiones CISA, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P., dicha carga recae en cabeza de la parte interesada, por lo tanto, ínstese a la apoderada solicitante para que se sirva llevar a cabo las citaciones conforme lo previene la norma en comento y el artículo 292 ibídem.

De otro lado, y en atención al oficio proveniente de CISA y previo a resolverse el mismo, requiérase a la parte demandante para que suministre la información contenida en los numerales 3 y 4 de la precitada comunicación.

Finalmente y en atención al folio 221 del cuaderno No. 1, niéguese la misma e indíquese a la profesional del derecho que deberá estarse a lo resuelto en auto del 29/03/2017 y precisar a este Despacho a qué liquidación de crédito se debe impartir trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.</p> <p>Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2012-00211-00
CUADERNO No. 4 SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE JUAN DE DIOS SERRANO BUITRAGO
DEMANDADO WILLINTONG HOYOS MEJÍA

CONSTANCIA. Informando que el presente proceso se encuentra sin sentencia y lleva más de un año en la secretaría del Juzgado sin actuación alguna, el presente cuaderno consta de 8 folios inclusive, para lo que estime proveer.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone.

PRIMERO: Decretar la terminación de la SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA con radicado 2012-00211.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con la constancia de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente, hágase la desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2012-00211-00
CUADERNO No. 2
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE JUAN DE DIOS SERRANO BUITRAGO
DEMANDADO WILLINTONG HOYOS MEJÍA

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando el avalúo catastral aportado por el apoderado de la parte ejecutante; el presente cuaderno consta de 61 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, del avalúo catastral arrimado por la parte demandante visible a folios 55 a 60, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$549.000), este Despacho fija como avalúo del bien inmueble identificado con matrícula No. 303-77659, la suma de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$823.500).

AVALÙO	\$ 549.000
50% AUMENTO	\$ 274.500
TOTAL AVALÙO	\$ 823.500

En consecuencia, se dispone correr traslado por el término de tres (03) días para que los interesados presenten sus observaciones, sin embargo, se advierte que en este caso no se podrán hacer objeciones frente al avalúo por no haber sido presentado oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____el día _____ del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO</p>

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Secretario

RADICADO: No. 2012-00211-00
CUADERNO No. 3 PRIMERA DEMANDA ACUMULADA
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE JUAN DE DIOS SERRANO BUITRAGO
DEMANDADO WILLINTONG HOYOS MEJÍA

CONSTANCIA. Informando que el presente proceso se encuentra sin sentencia y lleva más de dos años en la secretaria del Juzgado sin actuación alguna, el presente cuaderno consta de 8 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.

El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone.

PRIMERO: Decretar la terminación de la PRIMERA DEMANDA ACUMULADA con radicado 2012-00211.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con la constancia de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente, hágase la desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el
día _____ del 2017 siendo las
8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 14.616
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL AMARIS LUQUETTA
DEMANDADO: MORTILLA MARTÍNEZ DE RINCÓN Y OTRO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud librar nuevo oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi; el presente cuaderno consta de 36 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se ordena librar nuevo oficio al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** de esta ciudad, para que a costa de la parte interesada se sirva expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **303-6946**, ubicado en la calle 8 No. 21-15 y/o calle 48 No. 21-09 /13/15 del barrio Colombia de la ciudad de Barrancabermeja, donde la demanda **MORTILLA MARTÍNEZ DE RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.997.264 es propietaria del 5.40%. Líbrese oficio correspondiente.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

De otro lado y en atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante a folio 43 del cuaderno No. 1, no se da trámite al memorial visible a folios 39 a 42 del mismo cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día ___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

OFICIO No. 5987
FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR DIRECTOR
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
BARRANCABERMEJA

REF. : PROCESO EJECUTIVO
RAD. : 68-081-40-03-003-14.616
DTE. : MANUEL AMARIS LUQUETTA C.C. 13.885.828

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

DDO: MORTILLA MARTÍNEZ DE RINCON C.C.27.997.264

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 02 de octubre del 2017, se ordenó oficiarle para que a costa de la parte interesada se sirva expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **303-6946**, ubicado en la calle 8 No. 21-15 y/o calle 48 No. 21-09 /13/15 del barrio Colombia de la ciudad de Barrancabermeja, donde la demanda **MORTILLA MARTÍNEZ DE RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.997.264 es propietaria del 5.40%.
Cordialmente,

**HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO**

RADICADO: No. 2017-00116
CUADERNO: No. 2
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDGAR OSPINA BLANCO
DEMANDADO: AIME ALFONSO PACHECO AMOROCHO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 34 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior solicitud de retención del vehículo de placas TAR-035, teniendo en cuenta que

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

dicha medida no es propia del presente trámite, de conformidad con lo previsto en el literal b del artículo 590 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día ___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2007-00641-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPCENTRAL LTDA
DEMANDADO: FERNANDO HOLGUIN GARCÍA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 22 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior solicitud de medidas cautelares, por cuanto el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de ABRIL de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día ___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2011-00076-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: NESTOR JULIO JEREZ CAICEDO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de cesión; el presente cuaderno consta de 63 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior solicitud de cesión, por cuanto en el presente trámite se aceptó el retiro de la demanda y se archivó archivado desde el pasado mes de MARZO de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día ___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p style="text-align: center;">_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO : 2015-00777-00
CUADERNO : No. 2
PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : EDGAR ELIAS VESGA CALIXTO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el anterior oficio proveniente de la Inspección de tránsito y Transporte de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 113 folios inclusive, para lo que estime proveer.

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte el anterior oficio proveniente de Inspección de tránsito y Transporte de Barrancabermeja, mediante el cual se informa que no se llevó a cabo la práctica de la diligencia de secuestro, por cuanto el bien no se encontraba en la dirección señalada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ____ el día ____ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2014-00639-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO
DEMANDANTE: CMT ELECTRODOMÉSTICOS S.A.S.
DEMANDADO: YEINEIRIS CARDENAS MATOS

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud reconocer personería; el presente cuaderno consta de 13 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior solicitud de reconocer personería, por cuanto el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de JUNIO de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día
__ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2008-00075-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: COOTRABA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 245 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La **secretaria**

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior solicitud de medidas cautelares, por cuanto el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de ABRIL de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día
___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

RADICADO: No. 2010-00512-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LENYS IBETH LIEVANO HERNÁNDEZA
DEMANDADO: MARÍA PATRICIA ARROYABE ROMERO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 30 folios, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el oficio No. 2328 adiado 26 de abril de 2017 radicado 2014-00052-00 del Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, infórmese que no se accede a lo solicitado, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de agosto de 2013 . Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. _____ el día ____ de _____ del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 5988

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2010-00512-00
DEMANDANTE : LENYS IBETH LIEVANO HERNÁNDEZ C.C. 63.473.554
DEMANDADO : MARÍA PATRICIA ARROYAVE ROMERO
C.C. 63.484.150

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó *“Teniendo en cuenta el oficio No. 2328 adiado 26 de abril de 2017 radicado 2014-00052-00 del Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, infórmese que no se accede a lo solicitado, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de agosto de 2013”*

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2011-00147-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JES CORPORATION LTDA
DEMANDADO: LAURA MILENA JIMENEZ PARADA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 25folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior solicitud de medidas cautelares, por cuanto el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de MAYO de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día ___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2012-00025-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPPROFESIONAL LTDA
DEMANDADO: LORENZO PAVA MENDOZA Y OTROS

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja; el presente cuaderno consta de 30 folios, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 de 2017.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el oficio No. **1.527** adiado 26 de abril de 2017 radicado **2013-00383-00** del Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, infórmese que no se accede a lo solicitado, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y archivado. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
____ el día ____ de _____ del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406
jdocivilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5989

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68-081-40-03-003-2012-00025-00
DEMANDANTE : COOPROFESIONAL LTDA NIT 890.270.888-1
DEMANDADO : LORNZO PAVA MENDOZA C.C. 91.424.707

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

Para que se sirva proceder de conformidad, me permito comunicar a ustedes, que mediante auto del 02 de octubre de 2017, se ordenó *“Teniendo en cuenta el oficio No. 1.527 adiado 26 de abril de 2017 radicado 2013-00383-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, infórmese que no se accede a lo solicitado, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y archivado”*.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
SECRETARIO

RADICADO: No. 2011-00148-00
CUADERNO: No. 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JES CORPORATION LTDA
DEMANDADO: SALOMÓN TORRES BLANCO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno consta de 16 folios inclusive, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior solicitud de medidas

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

cautelares, por cuanto el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de MAYO de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día ___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2010-00664-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: ELIZABETH LEÓN LUNA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior solicitud de cesión; el presente cuaderno consta de 61 folios inclusive, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior solicitud de cesión, por cuanto en el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</p> <p>El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día ___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am. Secretario,</p> <p>_____ HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO Secretario</p>

RADICADO: No. 2010-00096-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM SANABRIA LÓPEZ
DEMANDADO: CISDO LTDA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando la anterior liquidación adicional del crédito; el presente cuaderno consta de 46 folios inclusive, para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, octubre 02 del 2017.
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por improcedente, niéguese la anterior liquidación adicional del crédito, por cuanto en el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado desde el pasado mes de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No. ___ el día
___ de octubre del 2017 siendo las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

RADICADO: No. 2017-00542-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ENRIQYE SERRANO SILVA
DEMANDADO: HERNANDO EDWIN VALENCIA OSORIO

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término indicado en auto anterior, se allegó escrito que contiene autorización de dependencia judicial; el presente cuaderno consta de 34 folios inclusive; para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, octubre 02 2017.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, octubre dos (02) del Dos Mil Diecisiete
(2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante no subsanó la presente demanda dentro del término concedido para tal fin, pues guardó silencio frente al mismo.

Por otra parte, no se reconoce personería al dependiente judicial asignado por la parte ejecutante, toda vez que se echa de menos la certificación que acredite la calidad de estudiante de facultad de derecho.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular promovida por JORGE ENRIQUE SERRANO SILVA, identificado con la C.C. No. 1.098.746.758 actuando a través de apoderado judicial contra HERNANDO EDWIN VALENCIA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.872.504, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos de la presente demanda y de su principal sin necesidad de desglose.

TERCERO: NEGAR la dependencia judicial encargada a la señora MARTHA JANETH NIEVES QUIROGA, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

El Auto Anterior Se Notifica En Estado No.
___ el día ___ de septiembre del 2017 siendo
las 8:00 am.
Secretario,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

**JUZGADO
MUNICIPAL**

TERCERO CIVIL

BARRANCABERMEJA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 309 TEL. 6228903 FAX 6214406

jdocivilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 5937

FECHA: OCTUBRE 02 DEL 2017

SEÑOR PAGADOR / CONTADOR

MINISSERVICIOS INTEGRALES CABANA S.A.S

SANTA MARTA

CIUDAD

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

RADICADO : 680814003003-2017-00192-00

DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8

DEMANDADO : ROBINSON PLAZAS ESPITIA C.C. 3.557.782

PATROCINO GUERRERO REYES C.C. 13.568.265

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto del 02 de octubre de 2017, se DECRETÓ EL EMBARGO Y RETECIÓN sobre el 30% de los dineros que recibe ROBINSON PLAZAS ESPITIAS, identificado con la C.C. No. 3.557.782 en calidad de empleado de SERVICIOS INTEGRALES CABANA S.A.S., con NIT Nit. 901001822, ubicada en la carrera 16 No. 22-43 conjunto Altos de Mallorca, torre 3, apartamento 403 en la ciudad de Santa Marta. Límitese la medida a la suma de \$8.497.500.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN**, identificada con el NIT No. 804.009.752-8. Adviértase, que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos **CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903**

jdo3civilmpalbcabja@gmail.com

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018-426
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO SOTO NARVAEZ
EJECUTIVO

mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO
Secretario

Firmado Por:

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c214ba539e87ebc1cc35352644c628747fcd290c5a717a1686de029a82f
5c

Documento generado en 23/09/2020 01:17:22 p.m.